

**UNIVERSIDAD ANAHUAC**

**ESCUELA DE DERECHO**

con estudios incorporados a la

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**



YINCHI SH BOMU ANAHUAC

**ANÁLISIS JURÍDICO DEL PROCESO DE DESAMORTI-  
ZACIÓN DE LOS BIENES DEL CLERO.**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**T E S I S**

Que para obtener el Título de:

**LICENCIADO EN DERECHO**

**P r e s e n t a:**

**PLINIO RAFAEL PINEDA JIMÉNEZ**



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# I N D I C E

INTRODUCCION .....	5
--------------------	---

## C A P I T U L O I

Antecedentes históricos del poder político, económico y social de las Instituciones Eclesiásticas.

A) Período anterior a la conquista de Nueva España.....	5
B) Etapa de la Conquista de la Nueva España.....	14
C) La Colonia en la Nueva España.....	23
D) El Virreinato.....	31
E) La Inquisición en México.....	43
1) Inquisición Monástica.....	44
2) Inquisición Episcopal.....	46
F) La riqueza inmueble en la época colonial.....	51
G) El México Independiente 1810-1820.....	52
H) La Revolución Intelectual 1820-1857.....	54
I) Análisis del Capítulo.....	59

## C A P I T U L O II

Evolución del Poder Político en la vida Constitucional de México de 1824 a 1858

A) La Constitución Política de 1824: Contenido y Análisis.....	61
B) La Constitución Política de 1830: Contenido y Análisis.....	63
C) Bases Orgánicas de 1841: Contenido y Análisis.....	67
D) Período Legislativo de 1844 a 1854.....	100
E) La etapa preparatoria de la Reforma.....	104
F) Análisis del Capítulo.....	107

## C A P Í T U L O    I I I

El Constituyente de 1856.

A) Condición legislativa del Constituyente de 1856.....	109
B) El nacimiento de los motivos de la Constitución de 1856.....	112
C) Texto y alcance del Artículo 1º de la Constitución de 1857.....	116
D) Análisis del Capítulo.....	118

## C A P Í T U L O    I V

Instrumentos Jurídicos encaminados a la nacionalización  
de los bienes eclesásticos.

A) Realismo del 7 de Julio de 1859.....	118
B) Ley de nacionalización de los Bienes eclesásticos.....	120
C) Ley sobre Libertad de cultos.....	131
D) Análisis de la constitucionalidad del proceso seguido en la desamortización.....	133
Conclusiones Personales.....	134
Bibliografía.....	137

## I N T R O D U C C I O N

Este estudio pretende cobrir los antecedentes históricos que dieron a las corporaciones religiosas el poder político, social y principalmente económico que influyó directamente en la vida cotidiana de México, desde los primeros momentos de la conquista, hasta nuestros días, presentando en forma muy breve la trayectoria histórica de los principios y los apoyos que se iniciaron en Europa y que con la conquista de América, se transfirieron con características diferentes.

Se planteará la política que guardaban los señores eclesiales y religiosos en el marco constitucional y los factores que comenzaron a quebrantar la armonía Iglesia-Estado, principalmente basados en datos económicos felices y direccionados a enseñar a la generalidad que desconoce y desconoce en la actualidad la realidad de esta situación y que sería aprovechada por oportunistas que vieron la posibilidad de enriquecerse a costa de los bienes propios del clero.

Para finalizar, se revisará la problemática de la constitucionalidad del proceso y el planteamiento de la legalidad de las leyes de Reforma, que se encuentran obsoletas con datos históricos, históricos o difusos para continuar los momentos claves de regulación y aplicación.

## CAPITULO I

### ANTECEDENTES HISTORICOS DEL PODER POLITICO, ECONOMICO Y SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES ECLESIASTICAS.

#### A) PERIODO ANTERIOR A LA CONQUISTA DE LA NUEVA ESPAÑA.

El antecedente del surgimiento del Cristianismo, lo tenemos ubicado geográficamente en Judea durante el yugo del imperio romano y bajo el gobierno del emperador Nerón, quien perseguía a los creyentes de esta religión y que se prolongara por un periodo de 305 años hasta el emperador Diocleciano.

La influencia de los dirigentes de este movimiento religioso, va a repercutir dentro de la vida internacional en gran escala, ya que se encontraba en el corazón de uno de los imperios más poderosos que en su tiempo viene a crear el mundo conocido y que con sus principios de igualdad entre los hombres quebrantaría la estructura del imperio romano, hasta el grado que el emperador Constantino la declaró como la religión oficial del entonces floreciente imperio romano.

Característica esencial de la civilización europea occidental en el siglo XV, es que con ella se afianza el triunfo de la concepción individualista, tanto en el plano económico como en el social e intelectual. Cuando se hundió el imperio romano, el individualismo se encontraba en plena decadencia como resultado del estancamiento y de la economía dirigida practicados desde Diocleciano, desde esas entonces, tras el siglo VII, la

sociedad se había fragmentado en naciones fuera de los cuales el individuo ya no podía encontrar seguridad: grupo familiar, grupo solariego, grupo feudal, etc. En el sistema feudoseñorial, que conocía en Occidente su forma clásica desde el siglo IX hasta mediados del XI, lo único ya no era posible más que en el seno de grupo de jerarquía de clases, capitalizado con la concepción social a la teoría individualista.

La ruptura del "individualismo" clásico, con el desarrollo intelectual y la desaparición del intermedio de bienes bajo control de las instituciones de fealdades, consecuentemente esta operación del individuo acerca la esencia de la civilización, ya que el precedente no es el grupo de los grupos sociales, sino de los individuos (1).

Esto, según opinan algunos autores, afortunadamente subsistió la religión y con ella la moral, que fue el núcleo de la concepción personalista, pues sin responsabilidad individual, no puede haber conciencia y sin conciencia no puede haber moral cristiana. Este destino sobre el materialismo clásico, había sellado tan profundamente la vida espiritual, que al advenimiento de la independencia económica, se echó la era de la civilización Occidental creó a base de la emancipación de la persona humana, principio que dio origen al renacimiento, que habría de florecer exclusivamente en Occidente, manteniéndose la

1 Sr. JACQUES FLEURY: Historia Universal, las grandes corrientes de la historia, citada del francés por Jaime López Gilván, José Pía y Manuel Tamayo: 11 ed., SA. Comere, México, 1976, Tomo II.

Europa Central bajo la sociedad feudal por espacio de varios siglos. Entre la Europa Occidental y la Europa Central, solo habría a partir de entonces, un lazo de unión: el que les presentaba la Iglesia Católica, en las ciudades que el comercio había creado o renacido a fines del siglo XI.

La Burguesía evolucionó y se adaptó en seguida según la ténese individualista, ya que las instituciones feudales se basaban en la idea de querer ignorar la personalidad jurídica del individuo, también así que reconocieron conforme a las instituciones individualistas existentes entonces en Ruensia, se dejó, hacia el Derecho Romano que había sido depositado por Constantino al restituir al centro del imperio y que sería conocida como Constantinople, marcando el alba del renacimiento.

El renacimiento del Derecho Antiguo se afirma por dequiere y con él, el del individualismo, que coincide con el advenimiento de la época del estilo gótico y con el florecimiento de la vida intelectual y de las letras, cuyo foco internacional desde el siglo XII, era la Universidad de París y se quedando otras la Universidad Nova de Tolosa se cristianista. El desequilibrio ideológico dio lugar a todas las sectas, depositando las estructuras clásicas de organización, por ello el Clero sintiendo disminuida su autoridad, reformó su estructura en cuanto a sus jefes y miembros, mediante las condiciones de Coestanza (1414-1431) y Basilea (1431-1449) proclamándose inclusive sobre la autoridad Papal.



El retorno a la antigüedad, desde la primera mitad del trecentenas, surge de manera patente en el arte y en el pensamiento, principalmente italiano, el fin del romanticismo medieval. La importancia del movimiento es igualmente sentida por los contemporáneos, y en 1433, el Cardenal Niccolò de Cusa lo presenta como indicio de una verdadera revolución (1).

En a principios del siglo XV, cuando las instituciones eclesiásticas surgen como una verdadera potencia económica, política y militar, que hacen sentir su presencia y poderío al hacer frente a Mahomet II, quien con su ejército se encontraba en poder de Bizancio y que apenas un siglo, todo el Oriente había pasado por su autoridad. Génova y Venecia, en constante pugna frente al Sultan turco perdiendo sus posiciones, la primera en el mar Negro y en el Egeo y la segunda en Egipto, el archipiélago y Albania, a pesar de lo cuantiosas flotas de guerra que les había sido proporcionados por el Papa de Arcada y de Bolia en 1443 (2).

La anterior, formó base sólida para que el Clero, formara su propio imperio con la ayuda de los reyes que aceptaron el cristianismo y que les obligaba a proporcionar ayuda económica, humana y militar para ayudar al Clero a expulsar a los turcos de Constantinopla, que cayó en su poder en 1453 y de Jonia, la

1 Ibid., Tomo III.

2 Cfr. CESARE GIARDINI: Los grandes de todos los tiempos: 3a. ed., Editora Cultural y Educativa, México, 1968, Vol. XV.

Tierra Santa.

En el inter, España y Portugal se disputaban la navegación, no obstante la presencia de los berberes en España y que el rey Fernando II consiguiera expulsar de Granada en 1492.

En cuanto a los concilios de Constanza y de Basilea, se pueden sintetizar esperando por el primero en el hecho de que fue inaugurado por Juan XXIII en noviembre de 1414 y disuelto por Martín V en abril de 1418 y proponía principalmente tres aspectos:

- 1) Dar fin al Cisma de Occidente;
- 2) Impugnar las doctrinas hereéticas de Juan Huss, Juan Wickler y Jerónimo Praga.
- 3) La reforma de la Iglesia.

Durante este concilio, se encontraban ostentando el poder eclesiástico: Juan XXIII, Gregorio XII y Benedicto XIII (4). Lo anterior provocó que el concilio de Constanza pidiera la renuncia papal a los 3 que lo ostentaban. Sucedió así que Juan XXIII huyera a Schaffhouse y viviera en deserción. La asamblea decidió permanecer reunida y decretó la superioridad de la asamblea conciliar sobre la pontificia. Sabiéndose aquejado Juan XXIII a abdicar voluntariamente fue depuesto de su cargo y obligado a firmar el acto de excomunicación. Gregorio XII abdicó libremente en el año de 1415 y Benedicto XIII fue depuesto en 1417. Vacante el trono pontificio, los obispos reunidos eligieron como romano

4 Cfr., JACQUES PIRENNE, Op. Cit., Tomo II, p. 1034

pontífice a Gión Colonna, que adoptó el nombre de Martín V. Se tomaron una serie de acuerdos destinados a acabar con las herejías que fluían en la época que resultaron finalizadas con la condena a muerte en la hoguera de Juan Huss en 1415 y de Jerónimo Praga en 1438 (5).

En cuanto al Cisma de Occidente, se trataba de la culpificación de las profundas diferencias en todo el orden: políticas, religiosas, culturales, etc., entre dos mundos, el Oriental y el Occidental. Hay autores que se distinguen en forma particular este fenómeno, es decir, se refieren a éste como Cisma Occidental o Cisma Oriental. Este Cisma se presentó cuando el patriarca de Constantinopla Miguel Cerulario, desconoció la autoridad papal de León IX cuando rechazó sus legados y con ello se fundó la Iglesia Ortodoxa Griega.

En el concilio de Basilea, que fue convocado por Martín V e iniciado por Eugenio IV, se pretende continuar con el concilio de Constante, desprendiéndose de éste que se pretendiera la unión de la Iglesia Griega con la Romana y la pacificación religiosa de las Ercidencias que habían surgido a raíz de este problema y que se acentuaron principalmente en Bohemia.

Resultante de los concilios, los altos funcionarios de la Iglesia Romana, se vieron en la necesidad de incrementar su método de represión para proteger sus intereses, creando para tal

efecto a la Santa Inquisición, que adquiriría una fama temible, haciéndola en 1490 a todos aquellos que entregaban la adquisición de poder y riqueza. Esta temida institución, se mantuvo protegida para poder extenderse a todos los enemigos de la iglesia, sofisticando cada día sus métodos de tortura utilizando como argumentos bíblicos para aprisionar a sus enemigos la brujería, la herejía, la simonía, etc., permitiendo sin medida la utilización de métodos salvajes y crueles para lograr la confesión apropiada que culminara con la sentencia a muerte.

#### 2) ETAPA DE LA CONQUISTA DE LA NUEVA ESPAÑA:

En abril de 1492, la reina Isabel aprueba el viaje de Cristóbal Colón, al término de innumerables penalidades sufridas por el descubridor, que había visitado durante varios años las cortes europeas en busca de ayuda para el financiamiento de su proyecto. Por esa razón la empresa iniciada por Colón es calificada de castellana o isabelina, ya que los esfuerzos y el interés que demostró la reina hicieron posible el viaje.

Tras múltiples penalidades, el almirante de la expedición volvió a salvación del latín que comenzó a perpetrar su tripulación al pisar la primera tierra americana el 12 de octubre de 1492, la isla de Guanahani, a la cual bautizó con el nombre de San Salvador, llamada hoy en día Watling y que pertenece al grupo de las Bahamas (4).

El hallazgo de Colón, causó un gran impacto en Europa, originando la afluencia de colonos y aventureros hacia las tierras descubiertas.

Para evitar futuras disputas entre España y Portugal, los monarcas de dichos países recurrieron al Papa Alejandro Sexto, quien en su calidad de árbitro dictó una bula conocida como "Bula Inter Coetera", el día 3 de mayo de 1493, por la que se fijaba una línea a 100 leguas de las islas Azores y del Cabo Verde, yendo de norte a sur, de tal manera que lo que quedara al Occidente de esta demarcación fuera español y lo que quedara al Oriente fuera portugués (7). A parte de esto, el documento pontificio exigía a los monarcas de España y Portugal, a la evangelización de los habitantes de las tierras descubiertas y de las que aun quedaran por descubrir.

Por lo que se refiere a la legalidad de dicho documento pontificio, se han establecido enconadas discusiones, ya que para emitirle el Papa se fundó en otros documentos similares por los que sus antecesores habían repartido islas desde el siglo XI, así como también en la "Donación de Constantino", que se considera apócrifa.

Tras la expedición de la "Bula Inter Coetera", y al demostrarse su imprecisión, se emitieron dos Bulas más, con el objeto de subsanar los errores de la primera, que fueron la "Bula

---

7 Ibid., p. 113.

"Noterius Univerus", del 4 de mayo de 1493 en la mañana y la "Bula Rodica Siquieden" del 4 de mayo de 1493 en la tarde. Al no encontrar los monarcas esa solución adecuada por medio de la resolución papal, se llegó al acuerdo del "Tratado de Tordecellos" del 7 de junio de 1494 que fija técnicamente los límites que corresponden a cada uno (8).

En aquel primer viaje, Colón se quedó 98 días en las tierras descubiertas. Navegó entre los Bahamas, sancales nombres, la mayoría sacados del santoral, aunque también bastizó a la Española (hoy Santo Domingo), Fernandina (Jamaica) y la Jueca (Cuba). De aquí se desprende la rápida conquista de dichas islas en base a documentos pontificios.

A pesar de esos documentos, los españoles no tenían tranquilidad, por lo que se encomendó al jurista Juan López Peláez Rubio, la composición de un documento jurídico, conocido como "El Requerimiento", el cual tenía que darse a conocer a los habitantes de las tierras recién descubiertas por los conquistadores y pobladores, antes de iniciar cualquier actividad en las mismas. Este documento decía: "Que hay un solo Dios verdadero, el cual confiere a Pedro la dignidad de ser su representante en la tierra, lo cual legó después a los que le han sucedido; que el Papa había hecho donación a España de esas tierras, por lo que le pertenecían; que los indígenas tenían la obligación de pagar tributo al monarca español y que los

---

8 Ibid., p. 330.

enviarían frailes para que los instruyeran en la religión, siendo libre su aceptación o no..."(15).

El Requerimiento estaba escrito en latín; al leerlo a los indígenas, los conquistadores se colocaban a una distancia prudente para no ser atacados, por lo que si siquiera lo oían, y aunque lo hubieran oído, no lo podían entender. Sin embargo el espíritu legista de los españoles quedaba satisfecho y su conciencia tranquila (16).

Todo ello llevó a la convicción de que el pueblo español se considerara el elegido por la divinidad para realizar la empresa americana.

Hernán Cortés, fue un personaje muy adecuado a las características de la España del siglo XVI; luchó por engrandecer a su rey y por difundir la religión cristiana, y representaría a su patria en la Conquista de México.

Es preciso señalar que todas las expediciones descubridoras y conquistadoras posteriores a las de Colón, se realizaron gracias a los capitales de los particulares, pero el gobierno español no contribuía para el desarrollo de las mismas y sí, por el contrario obstaculizaba a los colonos emprendedores, que tenían que contar con la autorización de los reales personajes que

15 Cfr. CARLOS PIÑEIRA: Breve Historia de América; 3a ed., Madrid, 1935, p. 151.

16 Ibid., p. 150.

redesaban en Santo Domingo; por lo tanto, puedo decir que la empresa descubridora de América fue constituida a nivel de empresa privada en la cual los participantes se repartían los beneficios como en un negocio mercantil (11).

Cortés comenzó la campaña conquistadora al partir de Cuba hacia Yucatán, la cual no representó problemas al conquistador, pero el año apostólico de Cortés, le obligó a iniciar sus prácticas contra la religión que profesaban los indígenas y que le resultó abominable, por lo que ordenó levantar una cruz y una imagen de la Virgen sobre una de sus adoratorios; además el científico Juan Díaz, edificó una casa (12).

De aquí seguiría el camino a Tabasco, donde se presentaron las primeras batallas con los indígenas. En los días que siguieron a la batalla, los de Tabasco se presentaron a pedir la paz y se dieron por súbditos del rey de España. Obsequiaron con largueza y esplendor a Cortés y a los suyos variados artículos y le entregaron veinte esclavos, entre los cuales se encontraba Malinche, que poco después habría de ser de gran utilidad para los castellanos. Heródo Cortés repartió a las mujeres entre sus capitanes y tomó a Malinche a Alonso Hernández Ponce de Herrera; como los cristianos no podían tener contacto con los gentiles, fueron prisioneros Malinche y cumplido este requisito, los hicieron sus señores (13).

11 DR. FERNANDO LÓPEZ DE COMESA, Historia de la Conquista de México, 10a ed., Mexico, 1943, p. 125.

12 Ibid., p. 137.

13 Ibid., p. 143.



Antes de partir, Cortés procedió a tomar posesión de la tierra en nombre del monarca español; el fraile Dimas y el Clérigo Bernal Diaz del Castillo oficiaron una misa y el domingo de rasos se celebró una procesión, iniciándose así el establecimiento del cristianismo en nuestro país (14).

Así, inicia Cortés su campaña conquistadora; desde Cozumel contó las bases de cómo debía tratarse a los naturales, cuando a la superioridad de los españoles en cuanto a su técnica guerrera y a la de sus armas sobre sus enemigos. De Tabasco parte el camino hacia la gran Tenochtitlan, misma que por el misticismo religioso indígena le facilitó la entrada a Cortés. A partir de este momento y confiado Cortés de su superioridad sobre el indígena azteca, se dedica a la entrega de sus capitanes que se habían sublevado durante la campaña. A su regreso se encuentra con la rebelión en Tenochtitlan, siguiendo así el sitio de la misa y durante ésta introduce a la ciudad a un esclavo negro que se encontraba enfermo de viruela, considerándose como el primero en la utilización de armas bacteriológicas en el desarrollo de la guerra. A la derrota de los aztecas, Hernán Cortés rebaja su prestigio político y militar en las acciones que precedieron al sitio y durante el mismo, pero para lo cual se vio en la necesidad de permitir una celebración en Coyahuacan que se convirtió en tal orgía que los comensales corrían sobre las mesas y permitió la antropofagia, que tanto había combatido, con tal de

---

14 Ibid., p. 152.

que sus aliados indígenas celebraran el triunfo y se alistaran  
1151. Increpado Cortés por Gineo, se celebró una misa y  
procesión para contrarrestar los nefastos hechos.

Pronto tuvo que enfrentarse con el descontento de capitanes y  
soldados dado el irregular reparto del botín, - lo que terminó con  
el injusto e inhumano tormento aplicado a Cuauhtémoc y  
Teitlipanquetzalcin, en buena parte provido por el tesorero del  
rey, Julian de Alderete, pero que pudo ser impedido por Cortés; a  
fin de cuentas, el ejército a pesar de su protesta recibió solo  
una insignificancia (15).

Al respecto Fray Bartolomé de las Casas, opina que Cortés era  
hablador y decía grandes y muy recibidos y recatados, puesto que no  
mostraba saber tanto al ser de tantas habilidades como después  
demostró en cosas árcanas; era natural de Medellín, hijo de un  
escudero cierto pobre y humilde, aunque cristiano viejo y decían  
que hidalgos (16).

Cortés y su gente actuaban de acuerdo con las ideas en boga y  
sentían que tenían el derecho de hacer la guerra a los indígenas,  
a fin de combatir su idolatría y de hacerlos esclavos en caso de  
oposición. Manejaban igual el evangelio que la espada y en  
nombre del primero, cometían atrocidades sin fin, como lo

15 Cit. FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, Historia General de las cosas de  
la Nueva España: 13a ed., Mexico, 1938, p. 336.

16 Ibid., p. 423.

17 Ibid., p. 428.

comentan amargamente en sus crónicas Bartolomé de las Casas, Salvador de Madariaga y otros historiadores.

Es en esta etapa cuando surgen diversas teorías encaminadas a determinar las preferencias de los conquistadores, siendo una de ellas la que los considera como bandoleros sanguinarios -la que algunos autores llaman "Leyenda Negra", por las negras tintas con que se describen a varios de los capitanes que plantaron la Cruz y la bandera de España en el suelo americano- se alimentó con obras de aquella época y de las sucesivas, como "La Relación de la Destrucción de los Indias", escrita por el dominico fray Bartolomé de las Casas en 1521, cuando ya el fraile había perdido las esperanzas de que se aplicarían las "Leyes Nuevas", que eran un conjunto de instituciones encaminadas a la protección de los indígenas y que el mismo había promovido en España. Los cronistas durante la segunda mitad del siglo XVI y el XVII, como fray Agustín de Ricca, fray Matías de San Martín, el obispo Pedro de los, fray Toribio de Benavente y otros, se reprochaban tanto a los conquistadores la destrucción de los templos y la conversión obligada de los indígenas, obviamente por la posición que tenían, como la reducción de poblaciones enteras a la esclavitud, así como la explotación y los tratos inhumanos que se les dió.

Hernán Cortés opina que la población castellana debería asentarse en el mismo lugar que la población prehispánica, pues de no ser así, quedaría como símbolo de grandeza el Imperio

Mexico, mientras que sobrepasando la ciudad española, se señalaba la superioridad de los castellanos y de la cristiandad sobre la idolatría.

En 1522 Hernán Cortés se nombró por el monarca español como "Gobernador y Capitán General de la Nueva España", título que utilizó en ocasiones en beneficio de la nueva colonia, como lo fue el cultivo de la caña de azúcar, la introducción de vacas para propagar especies animales europeas, así como las exploraciones y las obras de minería en busca de metales preciosos como el oro, la plata, el cobre, el bronce, y el estaño entre otros. Los indios, antiguos dueños de sus tierras, fueron obligados a recibir en barridos que rodeaban a la nueva urbe española.

El año apostólico de Cortés se satisface, insistió en el envío de gente del clero regular para fomentar la difusión del cristianismo, logrando que en mayo de 1524 arribaran los primeros franciscanos, capitaneados por fray Martín de Valencia, ante quienes se postro y besó sus ruidos hábitos, mientras los indígenas, presa de gran expectación, veían humillarse a personas tan acostumbradas a ser, situación que demostraría a los indios el poder que ostentaban los representantes de la Iglesia, a pesar de que el héroe conquistador se deleitaba ante la figura sencilla y bondadosa de los religiosos y que señalaba el mismo refugio ante la crueldad y humillación de que eran objeto.

siendo el principio de la colonia, las personalidades más importantes de toda la corte española.

Realizando un análisis del proceso de la colonia, se puede estructurar el modo jurídico-económico de la conquista de la siguiente forma:

	Corona.
	Capitán (relación contractual militar).
<b>PERSONAS QUE PARTICIPAN</b>	Soldado.
	Marineros, cirujanos, herreros y otros
	Oficiales a sueldo.
	Participación Individual
	Aportaciones Designadas.
	Medio la colectividad en gastos mayores.
	Navios.
<b>APORTACIONES Gastos y Costas</b>	Responsabilidad del Capitán.
	(fiants)
	La Corona no contribuye al gasto.
	No se forma una masa indiferenciada común, pues las aportaciones son propias de cada uno.

Armas y personas de los expedicionarios.

	Económicas	Ferrenta o rescate (intervenida por el Capitán).
		Captura de esclavos.
		Creación de Poblados y sujeción "tributaria" del indio.
<b>FINES</b>	Políticas	Asociación de tierras para la corona de Castilla.
	Religiosas	Conversión del indio al cristianismo.
		Escrituras Públicas.
<b>FORMA</b>		Testigos.
		Licencia del Rey.
		Pregón público de la jornada.

**C) LA COLONIA DE LA NUEVA ESPAÑA:**

Los pueblos y villas fueron gobernados por alcaldes y tenientes del gobernador, nombrados por Cortés; siguiendo las

comunidades indígenas bajo el dominio de sus caciques; en las poblaciones de españoles hubo cabildos, con composición idéntica a los de España, que administraban municipalmente justicia y regimiento.

El Real o Regio Patronato Indiano, fué la institución mediante la cual, los reyes de España intervinieron en los asuntos eclesiásticos de las colonias americanas. Esto fué posible debido al privilegio pontificio, otorgado a los reyes católicos en 1492, para que todos los beneficios eclesiásticos fueran proveídos para personas que presentaran los reyes. Tres bulas referían este privilegio: la "Inter Coetera" del 4 de mayo de 1492 de Alejandro VI, que concedía a los reyes de España la facultad de enviar misioneros a las tierras recién descubiertas; la "Examinare Devotissimè" del 18 de noviembre de 1501 del mismo Alejandro VI, concediéndoles el derecho de percibir los diezmos, para que, a cambio, se hiciera cargo de los gastos que originara la Iglesia en América; y por último la "Universalis Ecclesiae" dada por Julio II el 13 de julio de 1503, que autorizaba la presentación -en la práctica fué el nombramiento, sujeto a confirmación- de todos los candidatos a los cargos eclesiásticos y el privilegio exclusivo para la erección de todas las instituciones de la Iglesia (193).

A parte de todas las facultades cedidas por el pontífice, la corona se arrojó la facultad de revisión de las sentencias

científicas y eligió el "Papa Regio" a todos los documentos. La tarea de atender a lo provido de lo necesario para la conversión de los indios, fué reforzada después, cuando Adriano IV otorgó a Carlos V la bula "Exponi nobis fecisti" en 1518, por la cual el Papa daba a los frailes del clero regular su autorización apostólica para administrar sacramentos (19).

El Real Patronato administró y controló todas las funciones delegadas en la corona, intervinando en todos los asuntos eclesiásticos de España y América, excepto en los de fe y disciplina general. Su labor principal en América consistió en dar eficacia a la evangelización, que fué el principal compromiso con la Santa Sede. Fué, por tanto, un organismo metropolitano que reguló la relación Iglesia-Estado, con que España gobernó a las colonias españolas en América.

Desde el año de 1511, los españoles empezaron a tener problemas con la evangelización, cuando se puso en entredicho la justicia que asistía a España al hacer la guerra a los indios, conquistados y esclavizados. Este problema se solucionó en una junta que se reunió en Valladolid, convocada por el rey Fernando el Católico, y que dió como resultado el nacimiento del "Requerimiento", al cual ya se ha referido. De la junta de Valladolid salieron varias proposiciones, entre las que destacan el reconocimiento de la libertad de los indios y el derecho que tenían a que se les tratara humanitariamente; sin embargo todo

19 *Ibid.*, p. 145.

encia en que deberían ser sometidos para que los españoles mediante la coerción procuraran su conversión. El argumento principal resultaba ser peligroso y se justificaba por estar basado en las leyes divinas y humanas. De éstas conclusiones surgieron las "Leyes de Burgos", que fueron los primeros ordenamientos escandinavos a regular las relaciones de los españoles con los indios sujetos, y que introducía la "Encomienda" en América. No obstante que se procurara la protección del indígena, los conquistadores cometieron toda clase de actos inhumanos en contra de los indígenas durante casi toda la colonia.

Figuras muy importantes durante toda la conquista de la Nueva España fueron fray Bartolomé de Olmedo y Juan Blas, que lucharon por la evangelización de los indígenas y la protección de los mismos. Entre de otras figuras importantes, encontramos a fray Pedro Mesquerojo, franciscano; fray Juan de Verrillias, mercedario; Juan Luis de Guereca, entre otros. A partir de 1511, Hernán Cortés se comenzó a solicitar frailes, y en 1513 llegarán tres franciscanos: Juan de Tezco, Juan de Aze y Pedro de Caste, nombres que son españoles y que serán en los años de la conquista figuras representativas de la bondad clerical.

Al mismo tiempo que llegaban los frailes, empezó la pugna de los españoles encomenderos para lograr señalar a los indígenas como seres irracionales, situación por demás ventajosa, ya que serían tratados como animales de carga, privándose de todo



derecho, siendo fray Pedro de Gante una de las figuras más importantes dentro del desarrollo colonial que defendió la posición del indígena frente al afán de declararlo como ser irracional y que logró gracias a esto tener una gran influencia sobre los indígenas, los frailes, sus hermanos de orden y con la población española, al punto de que el segundo arzobispo de México, fray Alonso de Montufar, de la orden de los predicadores, llegaría a decir: "Yo soy arzobispo de México, pero fray Pedro de Gante" (21).

Dentro de los primeros frailes llegados a la Nueva España, se pueden citar a los siguientes:

a) FRANCISCANOS: Arribaron a la Ciudad de México el 23 de junio de 1524 y que se consideran como los iniciadores de la obra evangelizadora en Nueva España y que se jerarquizaron en:

- 1.- PREDICADORES Y CONFESORES DOCTOS:  
Fray Martín de Valencia,  
Fray Francisco de Soto,  
Fray Martín de Córdoba,  
Fray Antonio de la Ciudad Rodrigo,  
Fray Toribio de Benavente.
- 2.- PREDICADORES:  
Fray García de Cisneros,  
Fray Luis de Mesasola.
- 3.- SACERDOTES:  
Fray Juan de Ribas,  
Fray Francisco Jiménez.
- 4.- NEGOS:  
Fray Andrés de Córdoba,  
Fray Juan de Peñón.

---

21 Ibid., 153.

b) DOMINICOS: Llegaron en 1528 y se jerarquizaron así:

1.- PREDICADORES.

Fray Tomás Ortiz.  
Fray Vicente de Santa Ana.  
Fray Diego de Sotomayor.  
Fray Pedro de Santa María.  
Fray Juan de Santo Domingo.

2.- DIACONOS:

Fray Gaspar Lezere.

3.- LEYEROS:

Fray Bartolomé de Calzedilla.  
(con la Expedición de Aguirre en 4 nav.)  
Fray Domingo de Betances.  
Fray Diego Ruiz.  
Fray Pedro Zambrano.  
Fray Vicente de las Casas.

c) AGUSTINOS: Excepto el último de ellos, los demás arribaron a la Ciudad de México el 7 de Julio de 1529.

Fray Jerónimo de San Esteban.  
Fray Juan de San Román.  
Fray Francisco de la Cruz.  
Fray Alonso de Bayza.  
Fray Agustín de Gormas o de la Coruña.  
Fray Juan de Quequero.  
Fray Jorge Avila.  
Fray Juan de Moya.

El gobierno de Cortés, que duró hasta el 3 de Julio de 1529, se ocupó de la explotación de la colonia, consolidación de la conquistada, repartimiento de la riqueza inabarcable en encomiendas y mercedes de tierras y la introducción a la Nueva España de semillas, frutos, cultivos e instrumentos técnicos. Además, se dedicó a replantear todos los aspectos de la vida política con ordenanzas para los concejos, los mercedes y la milicia.

Tras la destitución de Cortés, las intrigas políticas de sus enemigos fructificaron al conseguir la persecución de sus seguidores y el secuestro de sus bienes, el aumento a las cargas tributarias de los indios, e innumerables tropelías que acabaron por desestabilizar política, económica y socialmente a la colonia, al grado de casi llegar a una guerra civil. Vistos los graves efectos causados por el sistema de gobierno de la colonia, el rey se inclina por restituir una Audiencia en la Nueva España, nombrando para ello a Nuño de Guzmán para presidente y a 4 oidores, de los cuales cada uno funcionaron I. Juan Ortiz de Matoso y Diego Desaguado.

La actuación de este gobierno fue desastrosa, sus funciones para administrar justicia y gobierno gubernativas; sus componentes los aprovecharon para cometer todo clase de injusticias. Llevaron a fondo la persecución a Cortés, llegando casi a despojarlo de todos sus bienes, persiguieron a fondo a sus partidarios y las haciendas de estos se las repartieron entre los tres funcionarios y sus amigos, a final de cuentas se dedicaron a saquear todavía más el país para enriquecerse junto con sus partidarios, entre los que distribuyeron puestos, encomiendas, haciendas a sus enemigos así como todas las prestaciones que podían (17).

Los quejas aumentaron y llegaron hasta la Metrópoli, a pesar

del rígido control que impusieron para impedirlo; cuando el obispo de México, Fray Juan de Zambraga, pudo comunicar al rey sus quejas, quien decidió el relevo y enjuiciamiento de los autores de tales hechos.

Para poner fin a los desastrosos ensayos gubernativos, acallar las quejas y las protestas de los mercederos españoles de la Nueva España y reparar los excesos de que fueron objeto los indios, que fueron denunciados por Zambraga, a quien se le reconoció como el protector oficial de los mismos, el rey decidió establecer el virreinato. Hacia fines de 1535, se nombraron nuevos funcionarios para integrar la segunda Audiencia y la presidencia de la misma recayó sobre el religioso Sebastián Ramírez de Fuenleal, obispo de Santo Domingo y los oidores Juan Salmerón, Alonso Maldonado, Francisco Colinas y Vasco de Quiroga, quienes entraron en funciones en el mes de enero de 1535 y los siguientes desocupando hasta enero de 1536, cuando tomó posesión Antonio de Mendoza como nuevo virrey.

La segunda Audiencia, bajo la presideia, firme y justiciara presidencia de Ramírez Fuenleal, logró reestablecer los derechos y la confianza de los poseedores; eliminó las cargas a los indios, liberó a los injustamente esclavizados, redujo los tributos organizándose su recaudación e introduciendo el sistema municipal en sus comunidades; suprimió las encomiendas usurpadas en el gobierno anterior, y las incorporó a la corona, con lo cual se frenó el auge y los excesivos privilegios de los encomenderos.

en obras materiales, sociales y culturales destinadas las vías de comunicación; la fundación de Piedad Libre de encadenados, la fundación del Colegio Imperial de la Santa Cruz de Tlatelolco para los descendientes de los señores indígenas, en Michoacán Guarega reparte las pertenencias y los bienes que dejó el indio Muño de Cuzamá y funda el Hospital de la Santa Fe para indios; inspirados en los preceptos de la caridad cristiana, pero especialmente en la utopía moralista (23).

#### DE EL VIRREINATO:

La Iglesia de Nueva España, como toda la de América antes de la independencia de las colonias, gira de una situación particular que debe tenerse en cuenta para dar una idea general de su desenvolvimiento y de sus relaciones con el poder civil. Como ya se mencionó el Regio Patronato Indiano, consistía en diversos privilegios que la Santa Sede había concedido a los reyes católicos y a sus sucesores en relación con las nuevas tierras americanas a partir de la "Bula Inter Coetera" del Papa Alejandro IV Borja en 1493, y de otras más, entre ellas la "Bula della Rovere" de Julio II del año de 1508 (24), todo este régimen estrechamente a la Iglesia y a la monarquía, en unión se vivió de fricciones y enfrentamientos graves.

En la idea del Regio Patronato Indiano está la vieja tradición

23 Cfr. EDMUNDO O'GORMAN: México Colonial; la ed., Ed. Barcelona, España, 1966, p. 120-125.

24 Cfr. FERNANDO LÓPEZ DE COMERA: Op. Cit., p. 137-143.

eclesiástica de constituir patronos de una determinada iglesia a ciertos particulares, título otorgado en ocasiones, a sus descendientes. A semejanza del patronazgo particular, el patronazgo real se otorgaba como un privilegio que se concede en retribución de los servicios o ayudas prestados, en el caso del patronazgo particular a una iglesia especial, el del real a todas las iglesias del nuevo mundo, es decir, las catedrales papales dadas a España señalaban al rey como patrono y al virrey como vicepatrono; pero tal concepción viene, por tanto, de una obligación subyacente. Así, a cambio de la obligación impuesta a la corona de realizar la evangelización y de costearla, recibía el privilegio de proponer los misioneros y doctorados; a cambio de la obligación de la corona de construir iglesias, recibía el privilegio de proponer a sus beneficiados; a cambio de la obligación de la corona de mantener a las iglesias, gozaba del privilegio único y sobresaliente de percibir directamente los decimos y de administrar e incluso de retener parte de ellos. Conjuntamente con esto, tenía la facultad de las primicias, que significaba que la primera cosecha de las tierras fuera para su consumo, justificando así el sustento de sus beneficiados. Como retribución de las dos últimas obligaciones señaladas, tenía también el privilegio de autorizar la erección de cualquier iglesia en Nueva España, desde una catedral hasta la más humilde capilla. Aunque en última instancia dependiente de Roma, la iglesia novohispana era una especie de coto cerrado, en estrecha dependencia del rey como patrono y del virrey como vicepatrono.

La autoridad real proponía a las personas para todos los cargos vacantes, desde obispos y cardenales hasta capellanes, el envío y organización de misiones, la erección de iglesias y la recaudación de diezmos y por su parte, la Santa Sede se limitaba a confirmar y aprobar. La dependencia de Santa Sede con la monarquía llegaba ya a los límites de lo controvertible, como lo eran la revisión por parte de la monarquía de las sentencias de los tribunales eclesiásticos y a la issuance de Breves Papales.

La causa por la que la autoridad pontificia había aceptado esta situación puede extenderse en vista de la estrecha relación que sobre todo y ante los hechos de la reforma protestante, se daba entre Roma y España, quien todo el estándar de defensora del catolicismo. Páramo que la empresa de la evangelización y mantención estrecha de la ortodoxia del mundo americano, la había cumplido España satisfactoriamente liberando a la Santa Sede de esa tarea y sobre todo de ese gasto, obteniendo a cambio la presencia mas significativa para ella, ya cuando mas grande que el que perdía con la separación de los países protestantes (15).

Como una compleja situación histórica, ésta había surgido antes de que se tuviera una conciencia clara de ella y se había desarrollado y complicado paulativamente, resultando al correr de los años una situación de hecho, que resultaba imposible de

modificar.

El virrey en turno, como Vicepatrono, era el representante de la institución del patronato en Nueva España; como tal podía proponer directamente personas para que ocuparan los beneficios vacantes, en cuyo caso se requerían dos aprobaciones: la Real y la Pontifical; no obstante, esta facultad nunca se extendió hasta la presentación de obispos y que en diversas ocasiones fue limitada, de modo que transcurriendo el tiempo los virreyes quedaron con muy poca actividad en este sentido. Por la misma situación el virrey conocía de las ciertas divergencias existentes entre diversos órganos o miembros del clero y debía acudir, cuando se hiciera necesario, con recursos de fuerza, es decir, interviniendo como autoridad civil en asuntos religiosos, especialmente para suspender cualquier acto que se considerase en contra del Derecho Canónico y en tanto se se informara a Roma y a la corona. Si bien la institución del patronato tenía a la iglesia sujeta en dependencia del poder civil, ésta no era teológica y no dejó de tener sus problemas cuando alguna de las debates de la autoridad eclesial era objeto de su propia independencia (28).

No sólo que el rey suministrara iglesias a su costa, pero se realizó solo se trataba de asignar a determinadas fabricas los recursos necesarios propios de Nueva España, algunos incluso procedentes de los diezmos. Lo anterior no excluía a los

28 Cfr. JAGUES BARRINE, Op. Cit., Tomo III, p. 1098.



particulares de su participación como patronos individuales o colectivos, como en el caso de corporaciones o cofradías.

Ma es claro que las oraciones religiosas cambiaron procedimientos diestros a una para conseguir efectos que los fueran favorables. Antes también había que el cobro estaba al orden del día en los consejos reales y en la Curia Romana, como medio frecuente para obtener un beneficio eclesiástico.

El cabildo ocupaba todo lo referente a la administración y funciones de la iglesia catedralicia, otorgamiento de capellanías a cofradías, organización de ceremonias, recaudación de limosnas, limpieza del servicio, custodia de las pertenencias y el suero de un catedral y se defendía, cuando se daba el caso frente a la autoridad municipal, a veces mayor o incluso del propio rey (27).

El obispo eclesiástico, cargo suero de la institución catedralicia y su expresión más representativa (que podía incluso enfrentarse a la autoridad episcopal cuando había violados sus derechos), era precedido, en lo propiamente doctrinario por el obispo; su importancia quedó manifiesta en el gran espacio dedicado al coro de diáconos en la zona central de las iglesias mayores y en la significancia que había tener las salas capitulares (28).

---

27 Cfr. JOSE SIMENI HUEDA: *Mercedes y supersticiones en la Nueva España (los conventos mexicanos)*, México, 1940, p. 206-211.  
28 *Ibid.*, p. 204-205.

El estado sacerdotal, especialmente el perteneciente al clero secular, era para la Nueva España de los siglos XVI y XVII una profesión nada despreciable, pues venía acompañada de una aureola de respeto y dignidad que permitía un nivel económico que iba de discreto a francamente honorable, si se tenía la brillantez necesaria y los apoyos correspondientes que pudieran hacer alcanzar una parroquia rica. Por otra parte dejaba abierta la posibilidad a una concejala o prebenda y a dignidades mayores. Si bien requería de años de arduos estudios, esto no iba mal con el afán de cultura que parece abundar en ciertas clases altas de los criollos, dando origen a una especie de aristocracia intelectual (35).

El ser sacerdote no obligaba en forma tan estricta, como la pertenencia a una orden religiosa, y dejaba en manos suficiente para hacer una vida personal y para poseer las bienes que por herencia u otras razones le pertenecieran al sacerdote. Resultaba, pues, una profesión especialmente recomendable para hijos segundos de familias cuyos bienes estuvieran sujetos al vínculo del mayorazgo, y del que quedaban automáticamente excluidos (36).

Respecto a los que poseían grados universitarios, el estado sacerdotal era una de las muy pocas posibilidades que la sociedad de entonces brindaba para poder ascender en la escala social y

35 Cf. EDUARDO GÓMEZ: op. Cit., p. 1336.

36 Ibid., p. 1342.

que en éste sentido tuvo una importancia de primer orden.

Los sacerdotes gozaban del fuero religioso, que los excluía de la justicia normal y que les brindaba el privilegio de ser juzgados por tribunales especiales, aunque en este sentido, las sentencias emitidas por estos tribunales podían ser revisadas por los tribunales reales; sin embargo era tan poderoso que se llegó a la facultad de concederles especiales para sí mismos (31).

Fue Hernán Cortés el primero que descendiente de los clérigos pidió una constante asistencia de religiosos a la Nueva España y que estableció entre ellos y el conquistador una confianza mutua que, en términos generales se entendería al resto de los conquistadores encomenderos. De ésta primera circunstancia resulta que las órdenes religiosas sumaron una gran cantidad de prerrogativas y privilegios y que se adicionaba con el gran apoyo que habían adquirido de la población indígena. Los clérigos vieron en las órdenes religiosas una fuente de su propia autoridad y su demagogia es el orden jerárquico de la Iglesia, y al se alianza con los encomenderos un peligro para la autoridad real; así pues comenzaron las disputas por limitar el poder de las órdenes religiosas y someterlas a su férula, contenido para ello con el apoyo de la corona (32). Tal situación de irreverentes llega a ocasionar un alboroto público, cuando, en 1557, los franciscanos quisieron hacer llegar la procesion a Santa María la

31 *Ibid.*, p. 1243.

32 Cfr. ALONSO DE MONTUÑA, *Cartas a España*; citado por BARTOLOME DE SAHAGÚN, *Op. Cit.*, p. 454.

Medanos, iglesia sobre la que suponía tener derechos el arzobispo; una turba formada de clérigos seculares y gente del pueblo les impidió entrar; ellos se empeñaron en entrar y llamaron a sus fieles indios. El resultado fue un saqueo de pilas y procesos con heridos, eclesiásticos y seculares y el encardoleamiento final de unos y otros (33).

Con la autoridad civil, las dificultades de los obispos fueron más continuas y adquirieron diversos caracteres según las épocas en que tuvieron lugar. Empezaron con Zamarraga, el cual, siendo del partido de Cortes y defensor de los indios y de los indios, entró en conflicto con la prioresca audienca y su presidente Nuño de Guzmán, quien se permitió recordarle que como representante del rey por la abdicación, igual que lo había hecho Carlos V con el obispo de Zamora (34). Nuño de Guzmán violó sin escrúpulos el asilo eclesiástico y mandó disolver a punta de lanza, procesiones religiosas, llegando incluso, a hacer bajar del púlpito por la fuerza al anciano y venerable obispo de Tlaxcala, fray Julián Garcés, cuando predicaba y a interceptar y violar la correspondencia del mitrado con el rey. Zamarraga contestó a las agresiones de Guzmán con las armas de un obispo, llegando incluso a poner en entredicho a la Ciudad de México y a suspender los cultos (35).

El batallador fray Bartolomé de las Casas, 1662 en 1647

33 Cfr. CARLOS PEREYRA, Op. Cit., p. 565.

34 Ibid., p. 565.

35 Ibid., p. 567.

problemas en Ciudad Real de Chiapas, de donde era obispo, por su intento de no dar absolución a quien tuviera indios esclavos; el problema se trasladó a la Audiencia de Guatemala y mediaron amenazas y excomuniones antes de que el obispo cediera.

El Ilustre arzobispo de Noya de Contreras, tuvo dificultades con el virrey Don Martín Enriquez y enfrentamientos más serios con el virrey Marqués de Villanueva; su sucesor García de Santa María Manáca, los tuvo con el Marqués de Montecristo. La mayoría de los obispos del siglo XVII, tuvieron en algún momento divergencias con los virreyes; así Juan de Palafox con el Marqués de Villena, Vasco Segade Baquero con el Duque de Alburquerque y Diego García de Escobar y Llanos con el Conde de Reques (31).

Los conflictos surgían por falta de autoridad, por sentir violada su jurisdicción, por cuestiones de preeminencia en procesiones o por la colocación dentro de la catedral, siendo lo más grave la violación del scillo eucarístico. Fue esta la causa directa que ocasionó el pleito más celebre y extendido, protagonizado por el arzobispo Juan Pérez de la Serna y el Marqués de Ulvea, en 1674, que llevó al pleiteo a la excomunión de ellos faccionarios y del mismo virrey y al estradicho y suspensión de cultos en la Ciudad de México, mientras él, a su vez, era desterrado de Nueva España y tomado por la fuerza cuando estaba vestido de pontifical y con la custodia en la mano (32).

31 Ibid., p. 1246

32 Cfr. JUAN BARTO UCABTE, *Diócesis y obispos de la iglesia mexicana*; Ed. Jus, S.A., México, 1945, p. 147.

Para Nueva España, país de neófitos por la que toca a las poblaciones indígena y negra, ajena a toda heterodoxia y, gracias a la inquisición y al cuidado de las autoridades, ajena también a todo contacto con el protestantismo, la agnoscada religiosidad sería un timbre de orgullo: el país entero, de cada ciudad o pueblo, de cada granja y de cada individuo.

Diablos y esqueles, aparecen con sospechosos y altísimas frecuencias, visibles las más de la veces por hombres o mujeres con caras de santidad, otras por pecadores empedernidos; estatis y arrobamientos estáis a lo arcaico del día, especialmente en la tranquilidad de las veidas circustroales (38). En el campo y aún en las ciudades, el sincretismo de la cristiana y las viejas creencias religiosas y mágicas es el pan nuestro de cada día entre la población india, mestiza y mulata, principalmente (39).

En el pueblo sencillo la religiosidad exterior se expresa con la asistencia a las iglesias, a los oficios, a las peregrinaciones, en el culto espontáneo a imágenes de las devociones más particulares y diversas, en la escucha de sermones a veces incomprensibles, pero siempre espiritualmente beneficiosos. El cura, además, participa en obras pías o en el patronazgo para la construcción o ornato de una iglesia de su devoción. El patronazgo llegó a ser sentido como muestra de

38 Cfr. JAVIER FERRELL, *Op. Cit.*, Tomo IV, p. 1448.

39 Cfr. CARLOS DE SIGÜENZA, *Cronica del Mexico Vicesimal*;

Cap. III; citado por RAMÓN SUÑER, *Historia de la Iglesia Mexicana*, Supl., Madrid, 1968, p. 454.

religiosidad y de orgullo colectivo e individual, creando una garantía más personal entre el patrono y Dios, que lo acepta.

De todo lo anterior se desprende la creencia clara y pura del misticismo religioso por lo que respecta a la divinidad y por consiguiente a sus representantes, que como se ha podido observar no siempre y no todas fueron llamadas por vocación al servicio de la iglesia y a la impartición de la religión que profesaban.

Satisfacción por el contrato de Trento, el culto a las reliquias y a las imágenes en México, ocupa un lugar central. Antes en el momento de la evangelización, las imágenes religiosas cobraban nueva vida en la época barroca: se inventaban estatuas, las leyendas sobre su aparición y existencia, suplicadas de la sobrenatural. Sobre sus beneficios milagrosos y sobre las bendiciones que recibían en quien fuera su devoto.

Los evangelizadores quisieron siempre contar con santos propios, pero, a pesar de sus esfuerzos y del dinero gastado, no tuvieron mucho éxito. Se intentó hacer santos a algunos de los primeros evangelizadores, especialmente a fray Domingo de Betancur, a fray Martín de Valencia, al lego Sebastián de Aparicio, al obispo Palafox, al arzobispo Guerra y Navalon, a diversas monjas y beatas, entre ellas en particular a Catalina de San Juan, la llamada China Poblana, sobre la que se escribieron volúmenes apologéticos -uno de ellos, el libro más grande impreso en Nueva España-. Sin embargo no pudo contarse más que con un beato, que

Después fue canonizado, San Felipe de Jesús, franciscano  
escasado, martirizado en Nagasaki y beatificado con todo su  
grupo: aunque sus acciones santas no tuvieron lugar ni verdadero  
arráigo en Nueva España.

Frustradas las esperanzas en este sentido, a falta de santos  
propios, se exaltaron las imágenes. México, sin santos, contaba  
sin embargo con la Virgen de Guadalupe, que había hecho lo que en  
ningún otro pacto (como reza su lema. "Non fecit taliter omni  
nationi"): aparecerse corporalmente y dejar su imagen divina  
entregada milagrosamente para recuerdo y consuelo de los  
mexicanos 1491. De un culto local reducido, la guadalupana pasó  
en el siglo XVI, a desempeñar el cometido de tantas otras  
imágenes de la evangelización, aunque tuviera sobre ellas el aura  
de lo ilustradísimo milagroso. En el siglo XVII, su historia y  
su leyenda se reorganizaron según la religiosidad barroca: se  
estructuró entonces la definitiva simetría del relato de las  
apariciones, se elevó a alturas inimaginables el cúmulo de  
utiles relaciones simbólicas y se pasó a su servicio la fina  
teología y la metáfora poética. La cercanía del Tepoyec a la  
Ciudad de México hizo fácil la identificación de la Virgen de  
Guadalupe con la cabesa de la Nueva España. A pesar de la otra  
célebre imagen de México: la Virgen de los Remedios. A la para  
piedad religiosa se agregó el orgullo novohispano de haber sido  
significados por tan portentoso milagro, que se entendía  
necesariamente como un signo providencial de elección. Imágenes,



santuarios, historias, sociedades teológicas, poemas, todo habla de esa piedad y de ese orgullo. La historia de Nueva España no habría sido la misma sin ese elemento central de su vida, que fue el guadalupánico. Peregrinaciones, fiestas, ferias, ejercicios; el día 17 de diciembre fue desde entonces fecha fundamental en la vida de los mexicanos (41).

La vida del sevilliano, en la tranquilidad o en el desahucio, en la pobreza o en la opulencia está en todas sus acciones o en sus pasiones tránsida de sentimientos religiosos; las fiestas en honor de la iglesia y los perardores experimenta todas las grandes tensiones del que desafía a la Divinidad y a la estabilidad; en espera todas de lo desconocido y del milagro capaz de hacerle presente en cualquier momento para transformar al pecador espedito en el varón que morirá en olor de santidad (42).

#### E) LA INQUISICIÓN EN MÉXICO.

La Inquisición quedó formalmente constituida en España con carácter de Órgano Judicial Oficial desde los años 80 del siglo XV, las actividades inquisitoriales en México tardaron mucho tiempo en quedar sometidas a la Jurisdicción de un Tribunal del Santo Oficio propiamente dicho y que es el Órgano Supremo de ésta Institución puesto que no lo hubo en Nueva España antes de 1571.

41 Ibid., p. 1101.

42 Cfr. JOSE JIMENEZ SUEDA: Op. Cit., p. 1130.

Los principios de las actividades de la Santa Inquisición en Nueva España son confusas por la diversidad de autoridades que intervinieron y la falta de precisión de sus facultades para hacerlo. La autoridad regular, incluso, se abocó en no pocos casos, y durante varios años, al conocimiento y castigo de actos que normalmente correspondían a la jurisdicción episcopal y, mejor aún, a la inquisitorial. Al respecto y sólo como casos notorios se pueden mencionar las Ordenanzas contra blasfemias promulgadas por Hernán Cortés en 1519, aún antes de la caída de Tenochtitlán y el proceso de idolatría iniciado por Nuño de Guzmán en 1520 contra Calixtano, señor de los Tarascos (43). Por otra parte, hay indicios ciertos de actividades inquisitoriales contra herejes desde 1521, realizadas al parecer, por frailes que desde esa época ya se hallaban en México, quizá aduciendo los poderes directos del Papa. Esto nos ofrece el primer antecedente de la Inquisición en México, es decir la Monástica.

II INQUISICION MONASTICA: Para entender la acción del Santo Oficio en las tierras americanas, el cardenal Adriano de Utrecht, inquisidor general de España desde 1517, delegó su autoridad en Don Alonso Manes, obispo de Puerto Rico, y en fray Pedro de Córdoba, viceprovincial de los dominicos en las Indias, con residencia en la Ciudad de Santo Domingo de la isla de la Española. En 1524, de camino a México, pasó por dicha Ciudad la misión franciscana de "Los Doce" encabezada por fray Martín de Valencia y que dice Boussard "fray Pedro de Córdoba delegó en fray

43 Cfr. FERNANDO LÓPEZ DE COMAR: Op. Cit., p. 142.

Hurtia sus poderes inquisitoriales para que usara de ellos en México mientras no hubiera un prelado dominicano" (44). De acuerdo con lo anterior, debió costar a fray Hurtia de Valencia como el primer inquisidor en México, aunque no lo hubiese sido en sentido riguroso. Es muy poco lo que se sabe de sus actividades de Inquisidor y casi se reduce a la ejecución por idiotrias de 4 indios nobles Tlascaltecas, como castigo ejemplar en la enérgica campaña evangelizadora emprendida por los franciscanos.

A poco tiempo, en 1526, pasaron a Nueva España los religiosos de la orden de Santo Domingo, a cuyos miembros correspondía por tradición, como mencionamos anteriormente, el ejercicio de las funciones inquisitoriales. El cargo de Inquisidor poco, de fray Hurtia al dominico fray Tomás Ortiz, que encabezaba la misión. Este duró poco en el cargo, puesto que el año siguiente el celebre fray Domingo de Betancur, el verdadero fundador de la orden en Nueva España, fué designado para sustituirlo y quedó investido de las mismas facultades que su antecesor.

El ministerio inquisitorial de Betancur también fue de corta duración (de mayo de 1532 a septiembre de 1538), pero a diferencia de Ortiz, el nuevo inquisidor se mostró bastante activo, pues procesó a muchos de los antiguos conquistadores por blasfemias, mostrándose en ello muy enemigo de los efectos al partido que favorecía los intereses de Hernán Cortés.

44 Fr. GENERAL, Crónicas, citadas por LUIS ROJO D'ORRMAN: Op. Cit., p. 142.

De mayor importancia fue la actuación inquisitorial del cacador del padre Betances. Fray Vicente de Santa María, que se distingue por haber llevado a cabo, en octubre de 1531, el primer Auto de Fe que se celebró en la Ciudad de México. Se entendía por Auto de Fe una ceremonia pública en la que la Inquisición sacaba la plaza o a alguna iglesia a los reos sentenciados, daba a conocer sus causas, los exponía a humillaciones y los entregaba al castigo (48). Después de este acto espectacular se advierte una cesación de actividades inquisitoriales hasta la época en que el cargo de inquisidor fué depositado en el primer obispo de México, Fray Juan de Zumarraga, dando origen a lo que se le denominó Inquisición Episcopal.

II INQUISICION EPISCOPAL: Dentro de esta designación se comprenden las actividades inquisitoriales realizadas en Nueva España desde el fin de la etapa monástica hasta el tiempo en que se fundó en México un Tribunal del Santo Oficio en 1571 semejante a los de España y dependiente de la Suprema; se califica esta segunda etapa como "Episcopal" porque, en términos generales, la responsabilidad recayó en los obispos en virtud de la antigua facultad que tenían para proceder judicialmente contra los herejes.

Desde octubre de 1534, Fray Juan de Zumarraga desarrolló actividades inquisitoriales como juez eclesiástico "arcebispo"

---

48 1940... p. 1337.

(46), es decir, en virtud de las facultades de que ordinariamente se servaban investidos los obispos y se llamó "inquisidor", cargo que requería acobardante especial. Cuenta que el primer proceso en que juzgó Zumarraga en calidad de juez se trató de un caso de bigamia y concubinato. Antes que, si bien se se clasifican como herejía, eran perseguidos inquisitoriamente por ser contrarios a los mandatos de la iglesia y de la Ley de Dios (47). El obispo Zumarraga ocupa un lugar intermedio y propiamente hablando fue el primer inquisidor; aunque no llegó a fundar un tribunal del Santo Oficio.

La actuación inquisitorial de Zumarraga refleja, como se puede ver de otro modo, las tensiones intelectuales que las nuevas corrientes renacentistas significaron para la ortodoxia tradicional de España. El mismo Zumarraga reculó levemente sospechoso por ese motivo dada su afición a las enseñanzas de Erasmo; más paga mi opinión lo que tiene más relieve de esa actuación fue el modo en que el obispo se enfrentó con el grave y novedoso problema de los indios recientemente evangelizados y convertidos al cristianismo, ya que muchos de ellos y sobre todo los señores y antiguos sacerdotes, continuaban a exponer sus ancestrales prácticas religiosas, consideradas idolátricas por los españoles y que iban acompañadas de sacrificios de seres humanos.

---

46 Cfr. ALBERTO MARÍA CARRIÑO: Don Fray Juan de Zumarraga: Ed. Jus, S.A., México, 1958, p. 420.  
47 *Ibid.*, p. 425.

El inquisidor Zamarraga se mostró poco comprensivo frente a la situación de los sacerdotes y señores indígenas que tenidos por homicidas, pasaban la agravante de perpetrarse con el propósito diabólico de ofrecerlos en sacrificio a sus dioses y se ha ido haciendo a la vez un creciente número de procesos iniciados por el Obispo-Inquisidor en contra de indios idólatras que no cabe siquiera inventarlos; sin embargo vale la pena señalar el caso de Don Carlos de 1539, indio de nombre estepe sucesivamente dirigente de Mecahuacoyati, quien se hacía llamar Cochisacatecutli, juzgado por idólatra y sacrificios humanos pero, además por excitar a los indios a rebelarse en contra del dominio de los españoles por considerarlo injusto y tiránico (49).

Don Carlos fue quemado en la plaza pública el 18 de noviembre de 1539; sin embargo no sacrificado no fue en vano, ya que el obispo fue censurado por el Consejo Supremo a causa de la excesiva severidad de la sentencia y se le comunicó que por ser los indios muy nuevos en el cristianismo, "no se guarde con ellos el rigor del Consejo" y "no se proceda contra ellos por la Inquisición" (49).

El operario considera necesario obtener un informe fidedigno del estado de Nueva España y para ese efecto comisionó con el temido cargo de "visitador" al Lic. Francisco Tello de Santoral, a quien además en 1543 se le otorgó el título y facultades de

49 *Ibid.*, p. 613.

49 *Ibid.*, p. 639.

Inquisidor Apostólico en todo el virreinato. Ovíviamente la designación en favor de Tello de Sotomayor revocó indirectamente la que se había hecho a favor de Zamarraga. Actuó según se sabe, en poco más de una docena de causas por herejía, bigamia y blasfemia, pero de mayor interés es la actitud de cautela que observa en denuncias que recibió contra indios sospechosos de idolatría. Siendo importante señalar los casos seguidos contra el cacique, el gobernador y un noble principal de Yauchilito, a quienes redujo a prisión sin resolver el punto de la culpabilidad, teniendo desde luego presente el riesgo que había padecido Zamarraga y la actitud comprensiva de la corona hacia los indios recién convertidos (50).

Cuando Tello regresó a España en 1547, el virreinato quedó sin Inquisidor y las actividades correspondientes se revertieron a los obispos, que según señala anteriormente, tenían como facultad la de juzgar eclesiásticas crímenes; pero además, en los lugares en que la autoridad de los obispos era débil, los frailes se sintieron autorizados para desempeñar actividades inquisitoriales. Por ello, el periodo de 24 años que media entre la salida del visitador y la fundación en la Ciudad de México de un Tribunal del Santo Oficio resulta confuso y caótico en la historia.

El segundo arzobispo de México, Don Antonio de Montúfar se vio frente a un grave problema pues tuvo que verse dirigido

preferentemente a la investigación de aquellos sospechosos que, según un término global ambiguo, se calificaban de "heterodoxos", ya que los hechos que tenían las sectas protestantes en Europa fueron el motivo de mayor inquietud por parte de la corona española que se había echado encima la tremenda tarea de mantener la pureza de la ortodoxia católica. Dando así un nuevo enfoque en las actividades inquisitoriales. Sin que por ello se desatendieran las tradicionales causas de herejía, bigamia, concubinato, traición, blasfemia, etc.

Ejemplar con los casos del inglés Roberto Tommas y del italiano Agustín Boccio, condenados en el Auto de Fe de 1560, ordenado por el obispo Mendoza por ser protestantes. Sin embargo lo más importante de la actividad inquisitorial del prelado fue su acción investigadora de la ortodoxia y pureza de las costumbres del clero regular, lo cual provocó un largo y escabroso conflicto que a la larga culminó en el triunfo del clero secular, con el fortalecimiento de la autoridad de los obispos. Es importante también señalar la atención que puso en la supervisión y control de libros que se imprimían en Nueva España o que se introducían en el virreinato. A este respecto los dos casos más notables por las personas involucradas, fueron los relativos al tratado del obispo Zambraga titulado "Doctrina breve muy provechosa" (México 1453) y al "Diálogo de Doctrina Cristiana en la lengua de Michuacua" (México 1557), escrito por el gran lingüista franciscano fray Mateo de Olivera (1613).



Concluida la Iglesia mayor de México en 1520, el virrey la entregó al dean y cabildo de la catedral, diciendoles que "de toda ella se podian ya servir, y que así, en nombre de su majestad, les entregaba las llaves de ella como templo que era de ellos y no de seculares" (52).

#### F) LA RIQUEZA CONVULSA EN LA EPOCA COLONIAL:

Los bienes de las corporaciones religiosas fueron en México extraordinarios tesoros que despertaron la ambición y las ideas del saqueo, lo mismo en los últimos gobiernos del virreinato que en los primeros gobiernos del México independiente. Así, las leyes persecutorias contra la Iglesia se manifestaron ya en la Nueva España desde 1767, con la expulsión de los dominicos españoles de la Compañía de Jesús. El producto de la venta y de la administración de los bienes jesuitas fue remitido a España el día 10 de noviembre de 1769, por disposición de Carlos III (53).

Tiempo después, el gobierno virreinal, urgido de dinero por las exigencias de los Borbones, impuso fuertes impuestos sobre los bienes de las corporaciones religiosas. En el año de 1812, se decretó un impuesto del 10% al producto que por el arrendamiento de sus casas recibían los conventos de religiosas de la Ciudad de México, para lo cual los ayuntamiento de cada uno de los conventos presentaron a la Secretaría del Virreinato, un

52 1810, p. 187.

53 Cfr. MANUEL OLMEDO: Manual de Historia de la Iglesia, Ed. Barcelonense, España, 1972, p. 189.

Informe detallado de las cantidades recibidas durante los años de 1807 a 1811, para deducir así se prometió de los productores sobre el cual pagar el mencionado impuesto.

Hasta este momento, se calcula una población de 17 millones de habitantes en la Nueva España que eran católicos y se considera al catolicismo como la única religión oficial. Es necesario aclarar la diferencia que existe entre el concepto de religión cristiana y catolicismo, ya que se desprende una diferencia básica que posteriormente servirá de base para atacar el poder eclesiástico, siendo que la religión cristiana es la religión fundada por Jesucristo hijo de Dios hecho hombre, según los evangelios, y el catolicismo es la doctrina que profesan los miembros que integran la comunidad de la Iglesia católica (54).

La Iglesia Católica se considera así misma como la única y verdadera seguidora de la Fe de Cristo representada por el Papa, cabeza visible de la Iglesia que simboliza y realiza la unidad de la misma, obediencia a la recepción de los Sacramentos y al cumplimiento de los Mandamientos de la Ley de Dios y de las precepciones de la Santa Madre Iglesia (55).

#### 55 EL MEXICO INDEPENDIENTE 1810-1840:

Expone el historiador Ralph Bowler que "en las vidas de 144

---

54 *Ibid.*, p. 210.

55 *Ibid.*, p. 214.

aciones se destacan ciertos años singularmente más importantes que épocas enteras, porque las sistetizas" (38). Podría ser 1693 uno de esos casos. "Tope convencional, pues en la evolución humana se ve dos cortes, es útil para reseñar la realidad geocéntrica de una Nueva España que llevaba casi tres siglos de existencia. Por otro lado, nos sirve también como punto de partida para explicar el acelerado proceso a que se verá sujeta esa misma realidad en los dos decadas siguientes.

En efecto, 1693 es el año de la paz de Amiens; breve respiro de una prolongada y desastrosa guerra internacional, cuyo desenlace (Waterloo 1815) significará la sepultura del antiguo régimen y el inicio de una época, la contemporánea, reducida por el hecho irreversiblemente de la revolución francesa; es el año en que Estados Unidos adquiere el inmenso territorio de Luisiana, suceso que reportó muy graves consecuencias para el equilibrio geopolítico de la América septentrional. El notable humanista y científico prusiano Alejandro Humboldt visita en ese año Nueva España, de donde se fue para escribir su obra clásica "El Ensayo Político", producto de sus observaciones e investigaciones, que celebraría a Nueva España-México, para bien y para mal, es la etapa mundial del conocimiento científico, revelador y profundo. Con la llegada de Humboldt coincide la del virrey José de Iturrigaray, cuyo mandato señala el final de un período de crecimiento económico, y se mide así ampliamente, el colapso del gobierno colonial, como instituto firmemente establecido, con

Estato de Mendosa en el lejano 1535. Por último, 1803 es la inaugurada de la Ciudad de México de la soberbia estatua ecuestre de Carlos IV, homenaje inmerecido a un monarca mediocre y rampón, pero obra escultórica genial sin parangón en el continente, y que celebra tres centurias de creación artística en el suelo americano (57).

A principios del siglo XIX el imperio colonial hispano, muy próximo a saltar hecho pedruzco, se divide, a efectos de su administración interna en cuatro grandes virreinos y en varios otros dominios de importancia menor. Aquellos eran los de Nueva España, Nueva Granada, Perú y Rio de la Plata, con sedes, respectivamente, en las Ciudades de México Santa Fe de Bogotá, Lima y Buenos Aires; por su extensión territorial, el más vasto era el del Rio de la Plata; pero el más valioso para la metrópoli así por su estratégica situación, densidad demográfica, cultura y recursos económicos era el de Nueva España.

A partir de la espectacular conquista de Hernán Cortés, la evolución de Nueva España fue ciertamente lenta, pero firme y sostenida. Es a lo largo del siglo XVIII cuando consolida su nombre y resplandor y forja definitivamente su rostro cultural y espiritual; por ello, nada extraño es que se le asociara como "la Jefa de las provincias de la Corona Española", no que al evaluar la obra de virreyes tan capaces como Castañeda, Bucareli o los dos

---

37 Cfr. LUIS VILLORO: La revolución de independencia; 2ª ed., Ed. Colección de México, 1974, p. 161-162.

Revolucionado (padre-hijo), se evocan durante el siglo XIX como "la época de los buenos gobernantes coloniales", y que se habla del "Siglo de Oro" y del "Optimismo Nacionalista" para singularizar la moderna e ilustrada centuria novohispana (38).

En general, y a primera vista, todo el siglo muestra un panorama deslumbrador y prometedor. La agricultura, la ganadería, la industria y en especial la minería, actividades de un auge nunca visto, muestran la capacidad de riqueza, el dinero circula con profusión, la moneda es firme y el crédito público sólido. En 1794, Joaquín Martínez calculaba los ingresos anuales del virreinato en casi 70 millones de pesos contra que se valdrá a recaudarse uno hasta medio siglo después de consumada la independencia, incluso cuando el valor adquisitivo de la moneda había padecido un sensible descenso.

Un ejemplo más, entre los hechos que se pueden aducir, será suficiente para completar un rápido relato de esta Nueva España borbónica satisfactoria de carencias y largos siglos. Por Cédula de 20 de diciembre de 1791, Felipe V mandó pedir con urgencia la cantidad de 3 millones de pesos "para cubrir los gastos de construcción del Palacio Real de Madrid". El dinero fué remitido puntualmente, junto con otros valores en la plata que salió de Veracruz al mando del teniente general Don Manuel López Fiestas, conduciendo para el rey y otros particulares 14'835,816,00 pesos, fuera de oro acuñado, plata, oro labrado y demás mercancías,

Esto a manera enunciativa pero no limitativa del suceso que sería la Nueva España por parte de la corona para financiar entre otros gastos, la guerra que sostenía con Inglaterra (59).

No obstante las grandes riquezas que se extraían de la Nueva España, en el siglo XVIII necesitó grandes recursos sirvieron para atender en primer lugar las necesidades materiales, sociales, culturales y hasta tecnológicas del propio virreinato, reflejadas en la construcción de: puertos, caminos, escuelas, certificaciones, iglesias, hospitales, Hospicios, cárceles de beneficencia, Palacios públicos, Haciendas privadas, fuentes, obras de arte, etc., en cantidad que hoy en día todavía sobra, levantando incluso en las regiones más apartadas de la colonia, durante esa administración y a veces desafortunadamente, centros económicos.

El gran funcionario, aditivamente por la agudización de fondos disponibles y de mano de obra, promueve la inversión de los particulares y consigue a todas las instancias, desde un simple alcalde ordinario hasta el virrey, desde un modesto parroco hasta un obispo o arzobispo, una codiciosa e immoderada conducta que se puede calificar de avaricia, ya que únicamente satisfacer el van personal de estos funcionarios (60).

En el año de 1800 una serie de sucesos, insitados en la

---

59 Ibid., p. 123-15  
60 Ibid., p. 126-127.

Historia de los reinos hispánicos, manifestaban la debilidad del imperio y, a la vez, abría la posibilidad de cambios. En el mes de marzo, las tropas de Napoleón entraban incontenibles en España. Carlos IV se apresuraba a abdicar la corona a favor de su hijo Fernando, pero en abril, tanto éste como su padre emprendían el viaje a la frontera francesa para ganarse la corona a cambio de favorecer a Napoleón. La sabiduría más grande del imperio de la cristiandad parecía haber renunciado a su dignidad y a su orgullo. El 3 de mayo, el pueblo español, abandonado por sus reyes, sufre la insidiosa, en las calles de Madrid inicia la resistencia contra los franceses. A la degradación de la corona responde la soberanía del pueblo. De hecho, el poder real pasa a las juntas de ciudadanos que empezaron a constituirse para defender a la nación. Carlos y Fernando, prisioneros, dejan vacante el trono al renunciar a sus derechos frente a Napoleón. Por su buena parte, Godoy, el ministro favorito del rey Carlos, firma un tratado por el que se ponen en manos del emperador de Francia todos los reinos de España y de Indias: en Bayona se decide la entrega del Imperio Español. En día se rubrica con la elevación de José Bonaparte, hermano del Corso, al trono de España e Indias. Ante el vacío de la monarquía, se brecha desde arriba la verdadera nación española: los ciudadanos libres, en todas las regiones de la península, forman juntas providenciales para guardar la soberanía en ausencia del monarca y libertar el país de los franceses. En la práctica, no por disposiciones doctrinarias, la soberanía ha recaído en el pueblo, quien no puede dejar de ejercerla mientras el trono permanece vacante.

Respecto a tanto en América, en las colonias hispanicas se mantiene la misma estructura de poder que ha regido durante 300 años. El Virrey y la Real Audiencia son los representantes legitimos de la corona. Nada parece haber cambiado exteriormente. Sin embargo, se hace sentir un enorme vacio que inquieta a todas las consciencias. El soberano, de quien dependia la organizacion juridica y politica del imperio, fuente ultima de autoridad y legitimidad del orden colonial esta ausente. De esta presentacion se fundo la propuesta (En que se funda ahora una orden) Por primera vez un prohibido decretado teóricamente por los letrados se sobreviene en su prohibido real. (En quiza veces la soberania). A quien debe ahora obediencia el Newohispano. En Nueva Esp. los partidos antagonicos dan diferentes respuestas. El primero tiene su portador en la Real Audiencia y recibe el apoyo firme de los funcionarios y grandes comerciantes de origen europeo para ella. La sociedad entera deberia seguir ella, sin admitir ningun cambio ni el soberano legitimo de la corona ocdiera de suya su trono; el gobierno del país se haria con la simple aplicacion de los reglamentos vigentes; El país entero deberia quedar en suspenso, manejado por la alta burocracia, que conservaria la representacion del rey; la soberania la detentaria esa Audiencia, aunque por ese momento se encontrara ausente y a los vasallos solo quedaria prestarle casual obediencia. De este modo, el partido europeo pretendia detener la posibilidad de cualquier cambio. La otra propuesta es mucho mas compleja y satizada. Se basaba en uno de los cuerpos donde los detalles



acomodados y clase media tenían su mejor valiente: el Ayuntamiento de la Ciudad de México. Dirigido por dos letrados criollos, Francisco Primo de Verdad y Francisco de Ascarate, y apoyados por Jacobo de Villaurrutia, terrateniente y unido older criollo, el ayuntamiento percibe el cambio de la situación y comprende que por fin se ha abierto la posibilidad de lograr reformas políticas. El 5 de agosto propone al virrey José de Iturrigaray la convocatoria de una junta de ciudadanos "concejales a las establecidas en España" para que gobiernen en el interregno y pasde la soberanía a Fernando VII.

Este Ayuntamiento plantea el problema del asiento de la soberanía. Acepta, sin duda, el derecho de Fernando a la corona, y de la buena obediencia: pero introduce una idea que cambia el sentido de su función: la soberanía le ha sido otorgada al rey por la nación de modo irrevocable. Los adelantados de Carlos y Fernando "en su día, pues el rey no puede disponer de los reinos a su arbitrio. Son "constantes a los derechos de la nación a quien ninguno puede darle rey ni de su ella misma, por el consentimiento universal de sus pueblos, y esto es el único modo de que por la muerte del rey no quede sucesor legítimo a la corona" (61). Los letrados criollos invierten la doctrina del "Pacto Social": existe un pacto de sujeción entre el rey y la nación, por lo que está libremente otorga su soberanía al monarca; ese convenio es irrevocable; El monarca no puede dolocondarlo, pero tampoco puede el pueblo arrestar al soberano

---

El Esid., p. 189-197.

la donación que le hizo el reino; cuando el rey se encuentra imposibilitado para gobernar, la nación vuelve a asumir el ejercicio de la soberanía, pero al regresar el monarca á sus funciones cesa automáticamente el ejercicio directo de la autoridad por la nación.

Esta doctrina del Pacto se proviene de Rousseau al igual que por con las ideas ilustradas, sino que reconoce dos fuentes: por una parte se encuentra en la práctica hispana de Victoria y Suárez; pertenece á la tradición política y legal que trataban de revivir algunos ilustrados españoles, como Jovellanos y Martínez Marina. Por la otra, se lee en las doctrinas del law Stateism Nacionalista de Grecia, Puffendorf y otros, quienes son conocidos y citados por los letrados; su influencia había sido extensa durante el siglo XVIII.

Por lo que toca á la Nueva España, la unión de estas dos corrientes aparece clara en uno de los más influyentes representantes de los pensados ilustrados: Francisco Javier Alegre, en su *Instituciones Teológicas*, de 1800, sostiene, con términos que recuerdan á Suárez, que el origen próximo de la autoridad estriba en el "Consentimiento de la Comunidad" y su fundamento en el Derecho de Gesto; "La soberanía del rey es solamente negativa: la obtiene por delegación de la voz común" (43). Cita á Puffendorf para sostener una doctrina que coincide formalmente con la de Suárez: "Todo Imperio ... de  
62 Ibid., p.401.

subyugir espaldas que sea, tuvo su origen en una convención o pacto entre los reyes" (83). El Ayuntamiento de México no sostiene ninguna tesis revolucionaria ni pretende alterar el sistema de dependencias. La nación no puede, según él, desconocer el pacto de sujeción a la corona, pero puede darse la forma de gobierno que necesite en las actuales circunstancias. Por consiguiente, la autoridad es subyugada, reside en el virrey y en la Real Audiencia, más en el conjunto de la nación novohispana. De hecho, los acontecimientos de España han hecho patente que el fundamento de la sociedad no es el rey sino la nación.

Mientras el Lic. Pedro de Tercas hablaba alguna vez de los "Bienes Reales" que debe cuidar la nación, Acosta advierte que mejor lograr los límites y se refiera a los "Bienes Comunes por la patria al rey para su administración". Pero más que nada desde la perspectiva, no se trata "de la voluntad general" de los ciudadanos, ni tampoco del "pueblo" sin distinción de rangos. La soberanía recae en una sociedad ya constituida, organizada en estamentos con distintos derechos, y representada legítimamente por los cuerpos de gobierno establecidos. Como se trata de la idea de "comunidad" concebida como un todo orgánico, jerarquizado, Acosta pone en duda la legitimidad de la Junta de Sevilla porque fue formada por la "plebe", y desarrollado este punto en un discurso: "Por su asistencia e juramento (del rey), reside la soberanía, representada, en todo el reino y las ciudades que lo forman, y con mayor particularidad en las tribunales"

---

83 Ibid., p. 109.

superiores que lo gobiernan, administran justicia, y es los cuerpos que llevan la voz pública" (64). Ideas que recoge el Ayuntamiento en pleno, añadiendo que el nombramiento del virrey corresponde al reino "representado por sus tribunales y cuerpos, y ésta metrópoli como su cabeza". Los ilustrados creíbles rechazan expresamente las ideas de la Ilustración francesa y acaden, al contrario, a Suñer y a los Luz Naturalistas cuyo pensamiento se adosa a una línea tradicional democrática, que opone al absolutismo de los reyes los derechos de una nación organizada en estamentos. Así, fundan sus pretensiones en viejas leyes castellanas. Llegando hasta la Corta Nueva de Sevilla y las Leyes de Partida, redactadas por Alfonso X el Sabio (1212-14) en la Edad Media, encontrando ahí uno de los argumentos más fuertes para justificar la soberanía de esa Junta, aspecto el gobierno

El retorno a esta vieja tradición, olvidada bajo el despotismo, revela los gobiernos de los Ayuntamientos. En el cabildo está la verdadera representación popular. "Son por los autoridades legítimas que reconocemos -declara el Lic. Fr. de Verdad- la primera es nuestra soberanía, y la segunda de los ayuntamientos, aprobada y confirmada por aquel. La primera puede faltar, faltando los reyes ... la segunda es indefectible por ser inherente al pueblo" (65). Por otra parte, los ayuntamientos fueron las primeras autoridades de Nueva España; al contrario del vicereinato y la Real Audiencia que vinieron a establecerse

64 Ibid., p. 611

65 Cfr. FRANCISCO FR. DE VERDAD; Citado por SALMI FORNER;  
Op. Cit., Tomo III, p. 3500

después. Así, dentro de la nación, los ayuntamientos constituyen los organismos más organizados y representativos. La pugna se traduce en el enfrentamiento de dos instituciones: la Real Audiencia, constituida por los altos funcionarios europeos, nombrados directamente por la corona, y el ayuntamiento, donde la clase media tiene su mejor tribuna. El virrey Iturrigaray no toma partido franco, evade tal vez por su personal ambición, evitando las proposiciones del Ayuntamiento y convoca a una junta amplia, a la que asisten los miembros de los cuerpos en disputa y altos dignatarios de la corte y otros funcionarios.

En la junta, la Real Audiencia, dirigida por el noble Duque de Alburquerque, condena violentamente las tesis del partido creolista, calificándolas ideas más radicales de las que de verdad sustentan. Todas su posición de herética y subversiva y rechaza cualquier medida que modifique la situación de poder existente. El arquitecto Prado y Guejara sostiene dociliter "intento" la tesis de la soberanía del pueblo. Los representantes del Ayuntamiento y el obispo Villanueva, en cambio, defienden la necesidad de que el virrey convoque a un "congreso" destinado a gobernar al país en ausencia del monarca y a guardar el reino para Fernando. Todos los del partido creolista parecen reconocer que la representación de la soberanía recae en los cuerpos constituidos. Con todo, se pueden distinguir dos tendencias muy bien definidas, en las distintas proposiciones que se presentan sobre la constitución que debería tener el congreso. La primera de ellas es emitida por el noble Jarabe de Villaverde y

proponea que la junta fuera "representativa de todas las clases", habría ministros de justicia, elegidos del clero, de la nobleza y militares, hacendados, propietarios de masas, etc., en número total de 14, frente a dos representantes del "estado general" y dos diputados del ayuntamiento. La oligarquía dominaría, pues, el cuerpo colegiado; con todo, los propietarios eclesiales, hacendados, industriales y el clero alto que tendría por primera vez un organismo político superior a la Real Audiencia y que actuarían por señas.

Anteponiendo a sus pretensiones del capítulo, el fiscal mercantil Antonio de Talamanca, ve en el congreso propuesto el primer paso hacia la independencia. Además, considera que la presencia del monarca en la libertad a la nación para constituirse de nuevo es el signo, cuando falta el rey, "de la nación tomada inmediatamente su potestad legislativa, como antes por estado privilegiado y derechos de la corona" (61). Quiénes debe aplicar a la vez de la nación, "que todo los poderes antiguos y modernos miran con el fundamento y origen de las constituciones" (62). En sus "Advertencias necesarias" señala que "aproximándose ya el tiempo de la independencia de este reino, debe procurarse que el congreso de la corte llene en el reino las vacías de esa independencia volada, servida y sin puerta restituya sin dificultad y con brevedad al Rey" (63). En otros estos ideas de

61 Cfr. ANTONIO DE TALAMANCA, citado por RA. DEL CARRÉN VELAZQUEZ, Establecimiento y período del Septentrión de Nueva España (1763-1808), Ed. Colegio de México, México, 1974.

62 Ibíd., p. 171.

63 Ibíd., p. 171.

Tales como ven más allá de los propósitos expresados en ese momento por los dirigentes del ayuntamiento, no dejan de señalar un camino que fácilmente podría seguirse.

Es el peligro que prevé, por ejemplo, el Inquisidor Prado y Obisero: "Aunque no haya en el reino un espíritu declarado de independencia contra el trono, se ha manifestado lo bastante al querer igualar este reino y sus derechos con el de la metrópoli, que el nacimiento de virreyes tales justos, que si lo consiguen, es el primer paso para avanzar otro y otro hasta la absoluta independencia" (17). En rigor se es la proposición del ayuntamiento la que respalda a los más concarreados como lo que ella anuncia.

En una de las reuniones convocadas por el Virrey, una sesión se proyecta por primera vez entre los congregados. Después de que el Sr. Frías de Velasco termina su discurso sobre castero que la soberanía había recaído en el "pueblo", el señor Acuña se pide que se declare lo que "pueblo" se trata. "De las autoridades constituidas" responde el síndico. Retorco Aguirre, le replicó que "esas autoridades lo eran antes, luego la creación del virrey y en la junta había el pueblo originario en que, supuestas las principios del mundo, debía de caer la soberanía; así añaden que se concepta, a causa de que estaban presentes los gobernadores de las jurisdicciones de indios, y estos ellos en

17 Cf. PRADO Y OBISERO, citada por MARTEL CARMÉN VELAZQUEZ, Op. Cit., p. 380.

descendencia del emperador Moctezuma". La confusión es general. A través de los escritos de reforma, empieza a leerse la intervención de estas clases sociales. Algunos escriben que los indios ya no quieren pagar tributo y el propio Iturrigaray observa con alarma que empieza a hablarse de "independencia" y aun de "República".

Un día, ante el ayuntamiento de México, se presenta un indio que por ser descendiente de Moctezuma reclama el trono de sus mayores. El partido europeo encuentra en estos sucesos la mejor justificación para detener cualquier reforma. Los hacendados y el alto clero temen dar un paso que podría hacer intervenir al pueblo real, no al que se suponía que representaban los oficiales letrados. La situación lleva que hacer crisis y el 15 de septiembre de 1808 un grupo de conspiradores, dirigidos por Gabriel de Yermo, cura de la ciudad española, y auxiliado por dependientes de las grandes casas de comercio, da un golpe de Estado. Prenden y exilian al virrey Iturrigaray y convocan a la Real Audiencia que nombre nuevo virrey a Pedro García, un viejo soldado que siempre facilitaba el escape del rey Fernando. Envían a la corte control de España y suspende todo los proyectos de reforma. Desde este momento, la Real Audiencia gobierna con mano fuerte; los principales personajes del poder desfilan, Pantoja de Verdad, Alarcón y Talamanca, son condenados en prisión, Jacinto de Villaverde, enviado al destierro; un tribunal especial se encarga de juzgar a los disidentes, y de hecho somete a muchos civiles sospechosos a



humillantes procesos,

Después de unos meses de gobierno de Caribay, la Junta central de España ordena su substitución por el arzobispo Francisco de Lizana tal vez con el objeto de suavizar la represión. Lizana sigue una política conciliadora. Trata con suavidad a los criollos, evita persecuciones e intenta apaciguar los ánimos. Todo ello desagradó al partido europeo. Oidores de la gran audiencia y comerciantes conspiran de nuevo contra el arzobispo-arzobispo, y logran su destitución en enero de 1618. Es substituido, Francisco Xavier Velasco, llegado el 15 de agosto; mientras, la real Audiencia gobierna de nuevo con mano fuerte (76).

El golpe de Gabriel Torres y la posterior destitución del arzobispo Lizana, al cortar de raíz todo intento de reforma tienen su efecto contrario: obligan a radicalizar la actitud de los criollos. Es evidente que el orden existente no puede contenerse dentro de la estructura jurídica tradicional. Sus representantes legales han sido derrotados por la violencia. Y lo más grave es que los altos funcionarios de la colonia espantados por la Real Audiencia aprueban el acto. Muchos empiezan a cobrar conciencia de que tras el velo aristocrático existe siempre presente la voluntad de poder de un grupo dispuesto a imponerlo por la fuerza. Entre los criollos letrados abundan las críticas duras. Véase en los comerciantes

76 Cfr. ENRIQUE VILLORO, *Op. Cit.*, p. 615.

fundándose en que "en las actuales circunstancias la soberanía reside en los pueblos". En septiembre del mismo año se descubre la conjura de Valladolid, encabezada por el capitán José María García Obeso y Don José Mariano Michelena, en la que figuraban varios oficiales criollos y miembros del bajo clero. Su plan consistía en juntar un congreso, formado por villas, que guardara en depósito la soberanía real. Este interesante grupo quería a los campesinos a su causa promovían la abolición del impuesto "por capita" que existía sobre los indios. Tras los conjuros y comités a proceso, son puestos en libertad por la intervención del conde de Linares, entonces virrey. Pero la conjura de Valladolid logró establecer contactos en otras ciudades, entre ellas, Querétaro, donde se fraguó otro complot semejante (11).

En los primeros meses de 1810 empiezan a llegar noticias que se hacen inquietas a la sociedad novohispana. Primero la ocupación de las tropas francesas de la mayor parte del territorio español, y luego la insurrección en varias ciudades de América del Sur. Los ayuntamientos surven por doquier: se pertenecen a los criollos; en algunos, hacen sentirse jefes gubernamentales semejantes a la que propicia el cabildo de México en abril se forma la junta de Caracas, en mayo la de Buenos Aires, en junio la de Santa Fe de Bogotá y la misma, la de Quito. Todos manejan ideas similares a las que sostuvo el ayuntamiento de México en 1808. Pero en Nueva España, después

---

El Indio... p. 119.

monopolistas y en los mineros de Zacatecas que debían fuertes sumas al erario, los verdaderos beneficiarios del golpe de Estado, cuando, por ejemplo, la Real Audiencia toma medidas para detener a Villagarcía, se maravillaba casualmente "que tales gracias habían venido a respectarse a estilo de comercio".

Los primeros caudillos del movimiento posterior de independencia no dejaron de señalar ese acto arbitrario de los europeos como la causa inmediata de la revolución. En efecto, con él se revela, detrás del sistema de dependencia, quienes son los grupos sociales que los sostienen en la colonia. Desde entonces se agudiza también, en pasquines y folletos, la oposición ya antigua entre "criollos" y "gachupines".

Los intereses políticos reales tienden a reducirse fácilmente con esa distinción de nacimiento: los inmigrantes europeos, que ocupan las mejores puestos en la alta burocracia, el comercio exterior y gran parte de la minería, son, de verdad, los representantes más potentes del grupo económicamente privilegiado y de la situación misma de explotación y dependencia.

El movimiento iniciado por el ayuntamiento de México continúa durante unos meses. Pero ahora cada vez son más numerosos los que creen que los días de reformas están cerrados, y que precisa acudir a medidas violentas. En 1804 se excusaba a Julián de Castillejos, oficial español, por haber hecho un llamado al Virrey Garibay para formar una Junta a nombre de Fernando VII,

del golpe de Yermo, la situación es distinta. La fuerza política del Ayuntamiento es nula y el grupo dominante, alerta, mantiene un sólido control de la situación.

Si los criollos quieren triunfar, no les bastará su propia fuerza, obligándose a despertar a otras clases sociales hasta entonces al margen. Así, la reacción contra los intentos de reformas al obligar a los referendistas de clase media a aliarse con las clases trabajadoras, recurso que en años pasados parecía innecesario, dará al nuevo intento de independencia un tinte diferente al de las demás colonias americanas. Este proceso aparece claro en la conspiración de Querétaro, en la que rápidamente se reúnen varias familias, siendo los más importantes Miguel Hidalgo y Costilla, eclesiástico ilustrado, prototipo de letrado, ex rector del Colegio de San Nicolás de Valladolid, quien gozaba de gran prestigio intelectual, Ignacio Allende, oficial y pequeño propietario de tierras, y Juan Aldama, oficial también hijo del administrador de una pequeña industria. Sus proyectos van murmurar a los del Ayuntamiento de 1808, pero la conspiración de Querétaro que con el pretexto de reuniones literarias se celebra y tolerada por el corregidor Domínguez y su esposa Juana Ortíz de Domínguez, es descubierta y sólo queda un recurso. La decisión la toma Hidalgo: la noche del 15 de septiembre en la villa de Bajaron, de la que es párroco, llama en su nombre a todo el pueblo, libera a los presos y se hace de las armas de la pequeña guarnición local y en la madrugada del 16 se lanza a la rebelión.

El movimiento ha sido un vacío. La insurrección ya no se restringe a los criollos letrados. A la vez del sur ilustrado, estalla súbitamente la cólera contenida de los apesadumados. La primera gran revolución popular de la América Hispánica se ha iniciado.

La independencia representa en la historia de México un fenómeno bastante complejo. Si bien es posible precisar el momento en que irrumpe y trunca un sistema político, social y económico y unas formas de vida muy características, no se puede indicar el instante en que se genera. Sus orígenes son muy remotos. Se encuentra a lo largo del acontecer histórico mexicano desde el momento de la conquista y la instauración de una organización totalmente distinta de la existente en el mundo precolombiano.

El movimiento de independencia que se desarrolla entre los años de 1808 a 1821, es en la historia mexicana el segundo proceso intencionalmente dinámico después de la conquista y es el que inicia a principios del siglo XIX una serie de movimientos y transformaciones de igual intensidad.

La influencia de la ilustración Europea que generó la difusión de sus exageraciones en la América hispana, provocó en la mente de los mexicanos fuerte aversión y sirvió para aclarar sus ideas, recuperando las técnicas tradicionales defendidas de la

libertad que permitiera libre actividad para crear una conciencia de progreso, de libertad, de dignidad humana y para colaborar en un plano donde el que podía tratar igualmente en lo político y en lo cultural, no solo con los espíritus europeizados de la Europa de esa época, sino con el Estado Español.

El anhelo de la independencia de los americanos trasciende en mayor o menor medida: con la de literatura de los textos escritos que pesaban sobre la mayor parte de la población y otra, emancipación política. Los promotores de la emancipación deseaban un mejoramiento social y económico que acelerara el progreso material, bajo un régimen político libre, que lo hiciera posible y que ellos se daban y se da los medios de fuerza. Emancipación política y emancipación social fueron en los niveles de la guerra de independencia.

Este deseo se concretó en un principio la separación total de la corona a la que pertenecían cuando a través del rey, sino la eliminación de los consejeros de los puestos principales de gobierno y así tener el beneficio del poder, más a medida que los principios se diferenciaban y se hacen cargo, el movimiento total con la excepción de la Nación de poder de Miguel (1713).

Miguel Michener, Isabel de Valencia y Juan Rodríguez, que sucedió de un grupo de escritores de literatura castellana y de grandes obras de España, siendo en la literatura la oportunidad de escribir y de

---

17 12-5 18 191

problemas sociales y económicos. Los aventureros libertadores, encontraron en la imagen de la Virgen de Guadalupe el estandarte ideal para fortalecer el sentimiento de confianza de las masas creyentes en el movimiento libertador, dándole un enfoque místico a la batalla, probablemente basada en las concepciones bíblicas que se dió a las cruzadas del siglo XV y que en los primeros momentos de la guerra de independencia representaba los ideales de la lucha de masas que no dejaron de ser destructores y subversivos.

Tras de la lucha, Hidalgo toma Guanajuato y de ahí se dirigieron hacia México en cuyas proximidades -el Monte de las Cruces- vencieron a fracciones importantes del ejército virreinal. Sin penetrar a la capital, el ejército de Hidalgo regresó al centro del país, al tiempo que Félix María Calleja por órdenes del virrey, preparaba un ejército disciplinado para enfrentarsele.

El Virrey se costó la atracción popular por la independencia y la excomunión lanzada con mayor castigo y énfasis de lo que en este tipo de acontecimientos se hacía en su mayor parte por copulantes contra Hidalgo referidos los valores de los grupos populares, constituidos principalmente por la masa rural, unidades eclesásticas de mediana categoría, curules, vestidas y miembros del bajo clero cuya influencia ante el pueblo no fue mayor que la de los priados.

En Guadalajara, Hidalgo, quien había meditado en proyectos de

transformación política, base de un Estado democrático y representativo, apoyado en un pueblo ilustrado y en buena situación económica, dictó varias disposiciones de gobierno de extrema importancia como aquellas que pretendían abolir la esclavitud, suprimir el pago de tributos y devolver a los indios las tierras para el cultivo que estuvieran gravadas.

Para asegurar el éxito de la revolución, Hidalgo combatió a varios de sus partidarios entre los cuales se encontraban eclesiásticos, militares y civiles para extender el movimiento a todos los hábitos del país, propiciado además el nacimiento de un periódico, "El Respetador Americano". Con el fin de contar con la ayuda exterior envió a los Estados Unidos en busca de auxilio y reconocimiento a Pascasio Orta de Letona y a Ignacio Aldama.

Con un ejército disciplinado, los insurgentes fueron derrotados en pocas horas por las disciplinadas fuerzas virreinales; sus revoluciones fueron hechas prisioneros en las Horcas del Bajío y ejecutados en julio de 1811 en Chihuahua. Hecho curioso erran algunos historiadores, es que los caudillos al pie del cadalso se lamentaban arrodillados implorando el perdón de la corona, contradiciendo sus notables posturas y relatos de valor frente a la muerte, sin embargo no cuenta no da día a la insurrección, ya que sus seguidores y combatientes habían logrado extenderla. A la muerte de Hidalgo, los principales dirigentes del movimiento fueron Ignacio López Rayón



y José María Morelos y Pavón.

El movimiento de Hidalgo, además de mostrar a los mexicanos el camino para lograr su independencia, hizo surgir en ellos la idea de patria, concepto que antes de 1810 no existía, y fue en ese momento en que se empezaron a luchar por ella.

Morelos, estadista y militar, comprendió mejor que ninguno de los caudillos los problemas de México; formó un ejército bien disciplinado con el que recorrió de triunfo en triunfo el centro y sur del territorio, siendo los racheros acomodados, con gran influencia en el campo, sus lugartenientes, tales como los Salasas, los Bravo, Guerrero, entre otros. Peseo con visión la organización del país, apoyado en destacados hombres de estudio, clérigos y abogados tales como Cosío, Terrazas, Quintana Roo, Bustamante y otros con quienes sentó las bases de la nación independiente, reglada por instituciones democráticas. Denunció la desigualdad social existente y dictó establecidas medidas para reducirla. Cortó de raíz la aparición de conflictos sociales, redujo la influencia del periodismo como medio de divulgar sus principios; buscó el apoyo existente para asegurarse el triunfo; dictó varias medidas para el arreglo de la Hacienda pública y comprendió mejor que nadie la necesidad americana de la independencia, materializada apoyado en un movimiento universal de transformación social y política.

Sacrificado Morelos en el año de 1815, el movimiento de

insurrección se debilitó al faltarle la cohesión y la dirección necesaria, sin embargo, algunos jefes como Pedro Herrera, el padre Torres en el centro y Guerrero, Bravo, y Victoria en el sur, mantuvieron el fuego de la insurrección persistentemente.

El año de 1837 significa el inicio en la guerra de nuevos elementos. Francisco Xavier Mina, guerrillero español, quien luchó contra Napoleón y el absolutismo de Fernando VII, viajó una expedición en Londres para reclutar contra su monarca en tierras mexicanas. El deseo de ver triunfar sus ideas liberales le impulsó a dar la batalla contra el absolutismo en cualquier territorio perteneciente a España apoyado por los intereses ingleses, principalmente y aliados norteamericanos. Así como por la economía que privilegió la independencia americana, surgió el país acompañado de numerosos extranjeros en una campaña relámpago en la que tres semanas transcurrió sin fatiga. Su Francisco Mina que algunos de los antiguos cabecillas reconocían sus ideales y se posturaron en pie de lucha.

El derrumbe del absolutismo español y la vuelta de la Constitución liberal de 1812, ocurridos en el año de 1830, provocó en los grupos ultradependientes de la Nueva España, Clero y grandes propietarios, graves temores, llevándolos a pensar que no era posible el compromiso legal a la metrópoli en su política liberal, siendo preferible conservar a la Nueva España dentro de sus viejos cánones políticos y económicos, lo cual les aseguraba el predominio en el poder y la continuidad en

la dirección de la vida política y económica de México. Antes de volver al sistema liberal combatido también ferocemente por los grupos reaccionarios españoles, resultaba mejor independizarse de España.

Agustín de Iturbide quien había combatido con rigor a los insurgentes fue el instrumento de las clases conservadoras, mas Iturbide, como militar y político, se ve guiado por un sentimiento sincero de ser patrocinador y con gran audacia convocó a Guerrero, el jefe insurgente que defendía la libertad en el sur, para sumarse al Eje de Iguala y conseguir la independencia manteniendo la unidad religiosa y la unidad de españoles y mexicanos, esto es, una unión primera de criollos y peninsulares, quienes pertenecían en el país con toda suerte de derechos y garantías. Subyacía así el deseo de las clases dominantes, de conservar sus privilegios, y el anhelo del pueblo mexicano obtener su libertad.

En dicho Eje se estableció la monarquía como forma de gobierno, siendo el trono para Fernando VII u otro miembro de su dinastía, para que al reinarse con "las armas ya hechas" se previnieran "los atentados de ambición". Una junta gubernativa y posteriormente un congreso representaría al poder supremo al cual ejercería el vicerey en tanto se procedía a la coronación del monarca.

Iturbide actuó con inteligente diligencia apoyado en los

ciertas conservadoras, rogaba al virrey quien le confió fuerzas para combatir a los restos de insurgentes y arrajo a su partido a la alta oficialidad española y creóla que había combatido a la independencia, tales como Santa Ana y Bustagante.

Con un ejército, después de ciertas acciones militares, obtuvo el dominio del país al tiempo que arribaba en nuevo virrey, Juan O'Donoghue, español liberal con ambiciones y política realista, que comprendió que una campaña militar contra los mexicanos decidiese a favor de la libertad sería estéril y contaba por lo que prefirió entrar en negociaciones con Iturbide.

En Córdoba, en el año de 1821 Iturbide celebró con O'Donoghue un tratado en el cual se reprodujeron los principios esenciales del Plan de Iguala, más el referirse a los candidatos al trono se dejó la puerta abierta para que los mexicanos pudiesen elegir uno que se perteneciera a la familia real.

El pacto celebrado en Córdoba por O'Donoghue, quien en estos momentos poseía el poder político y militar en México y mediante el cual se reconoció a O'Donoghue como virrey de todo el país se constituyó definitivamente, de acuerdo con el Plan de Iguala y los tratados de Córdoba. Los anteriores fueron los actos relevantes que dieron fin a la guerra de independencia, más y cuando el estado español no consideraba sino que desobediencia de

ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

plano dichos tratados.

Al final de la guerra surgió la economía neobolshévica había sufrido serios trastornos. La minería resultó gravemente afectada por la falta de los maquinistas e ingenieros y destituida muchos mineros, y sus trabajadores y especialistas dispersados. Los capitales se ahuyentaron y el afán técnico es que queda el país fué altamente perjudicial.

El comercio peruano quedó casi destruido al cesar la exportación de sus productos a los Antillas y su puerto fué ocupado por los británicos. Destruyendo de igual forma el comercio de mercancías através de España por el comercio yanqui que empezó a hacer cosas, junto con los registros, los negocios disminuyeron.

La riqueza pública sufrió una pérdida de más de la mitad; así los ingresos de la república fueron reducidos de 10 millones de pesos, lo que provocó un estado de crisis que día a día se agravó, por lo que el estado tuvo que recurrir a préstamos forzados impuestos a mercancías, extranjeros y al clero, así como expropiaciones anteriores. El capital español se fue hacia los bancos europeos y algunos tráficos aumentaron su fortuna derivada de la especulación comercial y la actividad industrial.

La unidad tradicional al momento que era el vínculo más fuerte de unión entre la sociedad neobolshévica quedó aniquilada.

Las pasiones y la codicia por el poder se despertaron y sin una tradición política firme, el país se lanzó a experimentar diversas formas de organización y de gobierno que no siempre fueron acertadas.

Al buscar su independencia, México era el más gateado de los países hispanoamericanos, los males geopolíticos eran mayúsculas, aislamiento internacional, líos en las fronteras, separatismo de regiones y deterioro de las costas. Aparte de la escasez, la población como en los días coloniales, se apretujaba en el centro, ya que nadie quería ir a la basta zona del norte que una gente era un peligro, una invitación al despojo (23).

La declaración de la igualdad jurídica de todos los mexicanos dejó a los indios, acostumbrados a un régimen de tutela, sumidos frente a los criollos. La igualdad de derechos agudizó la desigualdad de fortunas, ya que con toda la legislación igualitaria, se crea un separamiento de las condiciones laborales del peso mestizo.

Al día siguiente de consumada la independencia, salieron a flote las dificultades políticas: inesperienza de los criollos en la administración pública; insediación de los caudillos locales a convertirse en reyes de las zonas desde habían luchado; deseo de los caudillos mayores a ser reyes o presidentes del

23 Cfr. DANIEL OSORIO VILLEGAS Y OTROS: Historia mínima de México; La independencia, Ed. Colegio de México, México, 1983, p. 34.

nueva paz; guerra de partidos, dentro de los cuales se encontraba el clero, los monarquistas, los republicanos, militares, civiles y barónotas; desinterés político de la gran masa de población; vehemencia política aguda de la minería y en especial de la clase media.

En ese momento, a las clases directoras de México solo les interesaban los asuntos políticos, y poco o nada las de índole económica y cultural. Los crisis de la vida, crearon logias de rito sucesor, núcleo de un partido político de tendencias centralistas. Con parte de la clase media, pero sin numerosa que la aristocracia, Foxsett formó las logias de rito yorquina, base del partido federalista. Guadalupe Victoria fue el primero en sentir las fricciones políticas entre los conservadores y los liberales, de los cuales los primeros seguían aprendiendo al clero y los segundos empezaban a dar los bríos de la revolución intelectual en contra del clero.

La pugna entre los yorquinos y los sucesores llevó al asesinato de Guadalupe Victoria culminando en un levantamiento dirigido por Nicolás Bravo, vicepresidente de la república y líder de los sucesores, derrotado por Vicente Guerrero líder de los yorquinos. Los yorquinos se hicieron dueños de la situación y lanzaron las candidaturas de Manuel Gómez Pedraza y Vicente Guerrero por la fuerza; Guerrero llegó a la suprema jefatura, el general Anastasio Bustamante derrocó a Guerrero y hace un gobierno fuerte con la ayuda de Lucas Alamán. La guerra civil se

rochada cuando el expresidente Vicente Guerrero se abliera y con  
su poder de sus enemigos, quienes al familiarlo estimulaban el  
levantamiento del general Santa Anna en Veracruz. Con  
Bustamante; este el poder Gómez Pedraza; se convocó a elecciones  
y se eligió el título de presidente al general Santa Anna, quien  
no presidente pero no gobierna, dejando el poder en manos de José  
María Luis Mora y Valentín Gómez Farías, autores de una triple  
reforma eclesástica, educativa y militar.

Como se consideró que el clero no atendía las necesidades de  
los fieles en los pueblos y las aldeas porque se concentraban en  
las ciudades; que el capital de la iglesia ascendía a 160  
millones de pesos que no se dedicaban al bien común y que los  
eclesiásticos imponían contribuciones onerosas y violaban la  
libertad, se dispuso la supresión de la iglesia por medio del  
"patronato", la confiscación de los bienes clericales y la  
libertad de pagar diezmos. No obstante el golpe eclesástico que  
había sufrido el clero en sus bienes, que se denominaron de  
"Hacido Real", en consecuencia estar completamente fuera del  
comercio, también se quitó el control el monopolio educativo, ya  
que las órdenes religiosas tenían la facultad exclusiva de la  
enseñanza.

Varios pronunciamientos dieron al traste con el plan  
reformista de Mora y Gómez Farías, ya que el mismo presidente  
Santa Anna se levantó contra su vicepresidente, se desistió de él  
y suspendió sus leyes. Santa Anna tuvo que enfrentarse a un



problema jurídico, ya que en 1833 Austin obtuvo del gobierno mexicano que Texas fuera considerado como Estado aparte de Coahuila, y en 1835 atacó y venció a las pequeñas guarniciones de los fortines. Santa Anna es derrotado y firma el Tratado de Velasco. En esta fecha sucede la invasión francesa y que es conocida como la guerra de los pasteles y la invasión norteamericana, de la cual surge el Tratado de Guadalupe, teniendo que ceder los territorios de Texas, Nuevo México y Nueva California, a sea 2'400,000 kilómetros cuadrados, más de la mitad del suelo mexicano.

En treinta años de vida independiente, México no había tenido paz, desarrollo económico, concordia social, ni estabilidad política.

Entre 1831 y 1855 reinó la inquietud en todos los órdenes. En treinta años hubo cincuenta gobiernos, casi todos producto del caudillaje; once de ellos presididos por el general Santa Anna. La vida del país estuvo a merced de divisiones lógicas sociales, militares ambiciosas, intrepidos bandoleros e indios relampago que pretendían recuperar valores y títulos dados en la época precolombiana (34).

En medio de la guerra civil, la economía del país se hace mayores progresos. Cada partícula de México recayó en el autocoapuno. Cada región llegó a producir estritamente lo

---

74 Ibid., p. 181.

necesario para satisfacer sus necesidades. La norma fue la pobreza y el aislamiento en todos los sectores de la actividad humana, y sin embargo, los contactos con el exterior fueron mayores que en la colonia.

Después de tres décadas de vida independiente, México, agotado, anérgico, sin cohesión nacional, sin paz, solo podía consolarse con orgullo a sus intelectuales. En medio de la pobreza, la "gente de pensamiento" logró mantenerse en forma por medio del sacrificio.

#### 84) LA REVOLUCION INTELECTUAL 1850-1857:

Hacia 1850, la clase intelectual de México, atardecida por la pérdida de medio territorio patria, la pobreza del pueblo y gobierno, la constante guerra civil y el desajuste en la administración pública, decidió tomar el poder de la pedregosa nación. Sin embargo, además de ser pobres, eran literatos y no técnicos. Los más prácticos se dedicaron a la abogacía y la política como profesión básica, y la lectura de versos, la oratoria y el periodismo como segundo oficio.

La clase ilustrada, dispuesta a definir los graves problemas nacionales, estaba profundamente dividida cuando decidió intentarlo, ya que los intelectuales formaban dos partidos: el conservador y el liberal, siendo de los primeros se incluían las personas más o menos ricas, de profesión eclesiástica o militar,

y dentro de los segados se encontraban personas de modestos recursos, jóvenes y la mayoría analfabetas. En las partidas coincidían en la ausencia de la grandiosa naturaleza de su patria y de la pequeña humana de sus paisanos, concordando en la idea de que la sociedad mexicana no tenía el suficiente vigor para salvarse por sí misma.

El partido conservador tuvo como jefe a Lucas Alamán, que contaba con la parte intelectual más educada, pero no la más estudianta.

Los conservadores aspiraban por la vuelta al orden español y por vivir a la sombra de las monarquías del viejo mundo. Sin embargo, su ideario lo sintetiza Alamán en siete puntos:

1a.- Conservar la religión católica, sustituyendo el culto con esplendor e imponente por medio de la autoridad pública la circulación de obras impresas e inscripciones.

2a.- Que el gobierno tuviera la fuerza necesaria, aunque sujetas a principios y responsabilidades que evitaran el abuso.

3a.- La oposición al régimen federal, contra el sistema representativo por el orden de elecciones y contra todo lo que se pudiera referir a la elección popular.

4a.- Una nueva división territorial que confundiera la forma de los Estados y que facilitara su buena administración.

5a.- Una fuerza armada en número suficiente para las necesidades del país.

6a.- No querían a los desgobernados, sino constituir

planificadores.

70.- Considerabas que el país estaba perdido en Europa en la recesión (75).

Por otra parte, los liberales no tenían en jefe a nadie de su siglo, pero se nombraban algunas eminencias como Benito Juárez, Melchor Ocampo, Miguel Lerdo de Tejada y el general Ignacio Comonfort. Los caudales, por su parte, seguían la tradición hspánico-indígena y católica; creían en la existencia de un indomable antagonismo entre los antecedentes históricos de México y su agradecimiento futuro y en la deducción de cambios a la patria por nuevos caminos y libertades como la del trabajo, gobierno, educación y letras, tolerancia de cultos, separación de la iglesia al estado, sujeción representativa, independencia de los poderes, federalismo, fortalecimiento de las fuerzas armadas, colonización de los estraperlos de tierras vírgenes, pequeña propiedad, cultivo de la riqueza, difusión de la escuela y perfeccionamiento de los Estados Unidos del Norte, ya que pensaban que éstos debían ser el guía del destino de México. Todos los liberales coincidían en las metas, pero no en los métodos.

Dentro del partido liberal, había quienes querían resultados rápidos, a quienes se les denominó como "puros" o "rejos" y los que querían un cambio lento y estudiado se les llamó "moderados".

Mientras los puros y los moderados disputaban entre sí, los

conservadores se hicieron del poder. José María Blancarte desarrolló el "Plan del Hospicio", que contenía principalmente tres aspectos: la destitución del presidente Arias, Constitución Federal y el llamamiento del exilio de Santa Ana, de que la adhesión de numerosos reclusos prisioneros, las altas jerarquías eclesásticas, los propietarios y el jefe del partido conservador, Alemán, quien manda llamar del destierro a Santa Ana para que forme un gobierno fuerte y duradero. Santa Ana forma un gabinete presidido por Lucas Alamán, quien dentro de sus logros crea la Secretaría de Fomento, Colonización, Industrias y Comercio, junto con la "Ley Sáez", que prohibía la impresión de escritos subversivos, sediciosos, ignorantes, injuriosos y calumniosos, siendo así que los liberales acusaban a ser víctimas de persecuciones, destituciones, destierros y cárcel.

A la muerte de Alamán, Santa Ana veudo la Noticia y se autodenombra "Alfonso Boronísima".

El gobierno de Santa Ana desprestigia ante la opinión pública los principios y los nombres del partido conservador y le da fuerza al programa y al equipo liberal. Santa Ana recibió la noticia de que el coronel Florencio Villareal había llegado en el villare de Ayatis un plan que exigía el derrocamiento del dictador y la convocación a un congreso constituyente, siendo así la realización del plan a cargo de Juan Álvarez, que fue secundado por el coronel Campofort y que formó el Plan de Ayacucho.

Herroaldo Santa Ana, abandonó el país festivamente y una junta de insurrectos nombra como presidente interino al general Alvarez, cuyo gabinete estaba formado por cinco "puros": Melchor Orampo, Ponciano Arriaga, Guillermo Prieto, Benito Juárez y Miguel Lerdo de Tejada; sucede el único "moderado" Ignacio Comonfort, a quien le fue cedida la presidencia por el general Alvarez.

Ignacio Comonfort, expresó con prudencia las reformas reclamadas por la opinión liberal, pero su gobierno se vio subyugado por las constantes revueltas de sigas conservadoras, motivadas por la "Ley Juárez", que restringía los fueros eclesiásticos, la "Ley Lerdo", que desamortizaba los bienes inmuebles en poder de las corporaciones civiles y eclesiásticas, y la "Ley Iglesias", que prohibía a la iglesia el control de los cementerios y el cobro de derechos parroquiales a los pobres.

Entre tanto, se había iniciado la convocatoria para el Congreso Constituyente, y hechas las elecciones, la asamblea constituyente había empezado a trabajar en 1854.

El Congreso Constituyente, estaba formado por la mayoría de los "puros", dentro de los cuales se encontraban Ponciano Arriaga, José María Riva, Melchor Orampo, Ignacio Ramírez y Francisco Zarco. Presidido por Arriaga el proyecto de Constitución, fue concluido y jurada en febrero de 1857, la cual

se apoyaba en la fundamental a la de 1814: forma federal de estado y forma democrática, representativa y republicana de gobierno, innovado en el aspecto de la intervención estatal en los actos del culto público y la disciplina eclesiástica, suprimió al vicepresidente y suprimió los capítulos de libertades individuales y sus garantías, se declaró la libre enseñanza, la industria y el comercio, el trabajo y la asociación.

Los conservadores, con el general Félix Zuloaga como jefe, produjeron el Plan de Tacubaya, que pedía el desconocimiento de la Constitución.

A partir de enero de 1858 los partidos liberal y conservador se trataban en una guerra que habría de durar tres años, y que posteriormente Benito Juárez apadrinara en julio de 1859 con las "Leyes de Reforma", que establecieron la nacionalización de los bienes eclesiásticos, el cierre de conventos, el patrimonio y el registro civiles, la secularización de los cementerios y la supresión de muchas fiestas religiosas.

## II ANALISIS DEL CAPITULO.

Aunque no se ha presentado en forma muy breve la historia de México, se han señalado algunos de los factores más importantes que demuestran el gran poderío político, económico y social de las instituciones eclesiales que se trajeron a nuestro país a partir de la conquista y que desarrollaron en una pequeña parte de la vida independiente y como centros más sólidas fuerzas

por personas por algunos representantes del poder público.

Por la extensa cantidad de sucesos en estos primeros años, resulta casi imposible abarcar todos los acontecimientos históricos, datos y fechas, por lo que he considerado que la exposición anterior, contiene la esencia de lo que creó la fricción entre el Clero y el Estado.



## C A P I T U L O II

### EVOLUCION DEL MARCO POLITICO EN LA VIDA CONSTITUCIONAL DEL MEXICO DE 1824 A 1858.

#### AL LA CONSTITUCION POLITICA DE 1824; CONTENIDO Y ANALISIS:

En términos generales, la Constitución de 1824 dividió a México en diecinueve estados y cinco territorios. Facultó a cada estado para elegir gobernador y asambleas legislativas propias, como se hacía en los Estados Unidos y como lo tenía previsto la Constitución de Cadix. El gobierno federal tendría los tres poderes clásicos, según la doctrina de Montesquies. Al poder legislativo le correspondían dos cámaras: diputación y senado. El ejecutivo debería ejercerlo un presidente, o en su ausencia un vicepresidente. El judicial en su más alto nivel se atribuyó a la Suprema Corte. Por lo que toca a principios, la Constitución de 1824 mantuvo como religión de estado a la católica, prohibió el ejercicio de cualquier otra y ordenó las libertades de palabra e imprenta. A parte de la Constitución, a los constituyentes del 24 se debe la orden de facilitar a Iturbide, que un pelotón de soldados puso en obra, y las primeras elecciones, en las que salieron electos Guadalupe Victoria para presidente y Nicolás Bravo para vicepresidente; esto es, dos viejos y prestigiosos caudillos de la guerra por la independencia.

La Constitución de 24 estuvo en vigor hasta 1835. Como se podía ver revisada sino a partir del año de 1838, según ella misma lo disponía, las reformas que esperaron a proponerse desde

1824 se reservaron para aquel año, pero si esas ni las posteriores a 30 (la última de las cuales fue propuesta en 35 por Michelena) llegaron a ser votadas por el Congreso. De tal modo la Constitución de 1824 permaneció sin alteraciones hasta su abrogación (74).

Para poder ilustrar la protección del Estado sobre la religión católica, a breve presentará los primeros artículos de la Constitución de 1824:

ARTÍCULO PRIMERO: La nación mexicana se compone de las provincias comprendidas en el territorio del virreinato llamado antes de Nueva España, en el que se hacía capitania general de Yucatan y en el de las intendencias generales de provincias internas de Oriente y Occidente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La nación mexicana es libre e independiente para siempre de España y de cualquier otra potencia, y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona.

ARTÍCULO TERCERO: La soberanía reside radical y esencialmente en la nación, y por lo mismo pertenece exclusivamente a esta el derecho de adoptar y establecer por medio de sus representantes la forma de gobierno y demás leyes fundamentales que le parezca más conveniente para su conservación y mayor prosperidad, modificándose o variándose, según crea conveniente sus.

ARTÍCULO CUARTO: La religión de la nación mexicana es y será perpetuamente la católica, apostólica y romana. La nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquier otra.

ARTÍCULO QUINTO: La nación adopta ... (75)

Independientemente del contenido posterior de la Constitución de 1824, en estos primeros artículos, se señala ya esencial del asunto que se estudia, en el cual se hace de una manera patente

74 Cfr. DANIEL COSÍO VILLEGAS Y OTROS: Op. cit., p. 76.

75 FELIPE TENA SAMINIZ: Leyes Fundamentales de México, 11a ed., Ed. Porrúa, México, 1981, p. 154.

el hecho de la unión entre Iglesia y Estado. Esta Constitución fue redactada bajo la corriente conservadora, aunque se notaba ya en algunos aspectos la influencia liberal, que si bien no dominaba completamente, ya dejaba sentir su influencia y que más adelante se apoderaría de la vida constitucional y legislativa del Estado.

En la Constitución que se comenta, como se puede observar en el segundo párrafo del artículo veinte, se establecía que el Estado protegería a la religión con leyes sabias y justas, sin embargo, no se suprimió ninguna en el período de vigencia de la misma, y por ello la única defensa que tenía la Iglesia dentro del orden jurídico mexicano en los primeros momentos de la vida constitucional, era este artículo cuarto.

#### DE LA CONSTITUCION POLITICA DE 1856; CONTENIDO Y ANALISIS:

De la confesión de las tendencias políticas que siguió a la caída de Iturbide. Los dos partidos los liberal y el conservador, luchan en la pugna por el dominio de la vida legislativa y política del país.

Los liberales, propugnaban en cuanto a la forma de gobierno la republicana, democrática y federativa y en cuanto a los atributos de la organización nacional, se reivindicaban a las del Estado mexicano.

Por su parte, los conservadores adoptaban la tendencia

centralista y la oligarquía de las clases preparadas y con el tiempo se inclinaria hacia la forma monárquica; la defensa de la religión católica y la oposición completa frente a todo lo que significara elección popular.

El primer episodio importante de la lucha entre estos partidos, se desarrolló en los años de 1833 a 1834. Sin embargo, factor muy importante en este periodo fue la emancipación del partido progresista o liberal, ya que como había mencionado con anterioridad estaba dividido en dos: los puros y los moderados.

Esta separación, lleva a los moderados a coalicionarse con los conservadores, participando así la reforma. Con el suceso de que Santa Anna despidiera a su vicepresidente Gómez Farías, manda suspender la legislación reformatoria iniciada en abril de 1833, poniendo fin a ésta en el mes de mayo de 1834.

Sin embargo, el Congreso Federal se reunió de nuevo en el año de 1835, desfilando dentro de él como mayoría los liberales y por encima de Santa Anna y de los moderados.

Conforme a la Constitución de 1824, el sistema legislativo estaba formado por el sistema bicameralista: la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados. Estos últimos aparecían como autoridades para reformar la Constitución de 1824, con la sola limitativa de no tocar el artículo 171, el cual establecía entre otras prohibiciones la de hacer modificaciones a la forma de

gobierno.

El 18 de julio las Cámaras iniciaron un segundo período de sesiones. De lo que trata la propuesta de que el Congreso fuere Constituyente, lo cual es aprobado por las dos Cámaras, haciendo así las bases constitucionales del 18 de diciembre de 1835 y de las cuales nace la Constitución de 1836.

Para analizar el contenido de la Constitución, a continuación presentamos el preámbulo de la misma y algunos artículos importantes, de los cuales se desprende que las relaciones Estado-Iglesia eran similares aunque a menor escala:

#### TÍTULO CONSTITUCIONAL

En el nombre de Dios Todopoderoso. Trino y Uno, por quien los hombres están destinados a formar sociedades y se conservan las que existen, los Representantes de la Nación Mexicana, delegados por ella para constituir la del todo que conviene por sus condiciones y su felicidad, reunidos en el Poder, el Congreso General, han venido en decretar y decretan las siguientes (183).

En lo anterior, se puede ver la precedencia aun de la nación de un Dios, aunque en algunas ocasiones posteriores, se empieza a perder los temas para centrarse a sus representantes en la tierra; la Iglesia, tenía decretado poder sobre las clases sociales, situación que ponía en desventaja a las clases dominantes y que comenzaba a sentir que peligraba su trayectoria política, implementando las primeras ordenamientos protectoras de su posición, como se observa en el artículo 3o. fracción III,

---

38 *Ibid.*, p. 304.

que dice:

"No poder ser privado de su propiedad, ni del libre uso y aprovechamiento de ella en todo o en parte. Cuando alguna especie de general y publica utilidad exija lo contrario, podrá verificarse la privación, si la circunstancia fuere calificada por el Presidente y por cuatro ministros en la capital, por el gobierno y junta departamental en los Departamentos, y el dueño, sea corporación eclesiástica o secular, sea individuo particular, previamente indemnizado o tasado de dos pesos, notada el uno de ellos por el, y según las leyes al respecto en discorde, caso de haberla. La calificación de esta clase será pedida por el interesado ante la Suprema Corte de Justicia en la capital, y en los departamentos ante el superior tribunal respectivo. El recurso suspenderá la ejecución hasta antes del fallo". 1790.

Viendo su contenido, se advierte claramente la posibilidad jurídica de poder expresarse los bienes de las corporaciones religiosas, agregados esta a todas las partes que la configuraban, como lo eran las encomiendas, los patronatos, etc., que en un sentido muy amplio, eran propiedades de particulares destinadas a la explotación vitivinícola del alcohol. De acuerdo, se sugiere en esta época la relevante postura de determinar si el dicho alcohol podría ser una explotación vitivinícola y alcohol. Si que los bienes en poder de la Iglesia, en tanto movilidad alguna, pero estar ciertos que se solo abarcaran los inmuebles, sino también obras de arte, joyas, etc. y de personas de dirigentes a beneficiarios sin salir fuera de la institución religiosa.

Sin embargo, en el contenido de la Constitución, prevalece lo  
 TF 1910, p. 105.

religiosa, como se puede observar en el artículo 30. Fracción I:

Sea obligaciones del mexicano:

I.- Profesar la religión de su patria, observar la Constitución y las leyes, obedecer a las autoridades fed.

Del contenido anterior, se desprende la igualdad que existe y se refiere entre el concepto religioso, Estado, Ley y autoridad, que se amalgama en este concepto y que a simple vista no se aprecia la intención de conjuntar estos valores, igualando uno, que mantuvo la unidad del pensamiento de las clases oprimidas, con conceptos que adquirirían una tendenciosa posición en la vida de aquellos que quisieron el bienestar del pueblo mexicano.

#### EL CASO DECRETAL DE 1843; CONTENIDO Y ANALISIS:

El 23 de diciembre de 1843, el entonces presidente de la República Nicolas Bravo desintegró la Junta Nacional Legislativa que se encontraba compuesta por los llamados "terceros notables" y que debía observar los bases constitucionales, sin embargo, fue reintegrada el 5 de enero de 1843 y se le redujo a formular simples bases, como una constitución. El 6 de abril se comenzó a discutir el proyecto y del cual por todos los artículos fueron aprobados unánimemente.

Las Bases de la organización política de la República Mexicana fueron sancionadas por estas bases (que ya había sancionado la presidencia) el 17 de junio de 1843 y publicadas el día 14 del

---

80 Ibid., p. 106.

misma vez.

Estas Bases, duraron poco más de tres años, y rigieron durante la época más turbulenta de la historia mexicana y lejos de evitar las discordias internas parecía avivarlas la guerra con los Estados Unidos de Norteamérica, no obstante la eterna guerra por determinar la forma de gobierno. En esta época, se va a tener la operación resaca de Castilla, quien trató de disolver al Congreso y que a los cuatro días fue desconocido como jefe del ejecutivo por el General Herrera, que en ese momento era presidente del Consejo y consecuentemente se autoproclamó jefe del ejecutivo, gobernando entonces a las Bases Orgánicas desde diciembre de 1844 hasta 1845.

En términos generales y para el estudio del planteamiento hecho, las Bases Orgánicas presentaban en su Título I, "De la Nación Mexicana, su Territorio, forma de Gobierno y Religión" lo siguiente:

ARTICULO SEXTO: La Nación profesa y protege la religión católica, apostólica, romana, con exclusión de cualquiera otra. (81)

Se puede apreciar la vuelta al texto Constitucional de 1824, esto es, el restablecimiento de corriente conservadora, devolviendo la fuerza de la Iglesia en la Ley.

No obstante el reconocimiento de nuevo de la religión, está el ibid., p. 486



Decreto Orgánico de 1843, en su Título II referente a los habitantes de la República, en su Artículo Noveno, fracción XIII, estrechaba la puerta a la expropiación de la propiedad como se puede observar en el texto del mismo, que literalmente dice:

XIII.- La propiedad es inviolable, sea que pertenezca a particulares o a corporaciones, y ninguna puede ser turbada en el caso que y aprovechamiento de la que le correspondía según las leyes, ya cuando se casen, acciones o derechos, y en el ejercicio de una profesión o industria que le hubiere garantizado la ley. Cuando algún objeto de utilidad pública requiera su ocupación, se hará esta, previa la competente indemnización, en el modo que disponga la ley. 1843

Por ende, aunque este artículo rebaja el contenido de la ley, se había una legislación expedida que restara esta parte administrativa de expropiación por utilidad pública, la forma y términos de realizar la indemnización, y se se notara que durante la vigencia de estas Decretos Orgánicos, no se tiene registrado ningún acto de expropiación.

La obsolescencia de la ley en estas materias, servirá como adelanto para acercar a la conveniencia de algunos el proceso de expropiación, dado que si se tuviera alguna fundamentación legal en el cual poder desarrollar un acto expropiatorio, se dejó la oportunidad de crear una legislación en los términos que se deseara para realizar cualquier acto, al libre arbitrio de las autoridades administrativas.

**B) PERIODO LEGISLATIVO DE 1846 A 1853:**

En esta época, las propuestas de nuevas reformas y legislaciones van a alternar entre los conservadores y liberales. El poder político del país y este comienza el 22 de agosto de 1846, cuando se restablece el federalismo. Poco después fueron electos Santa Anna presidente y Gómez Farías vicepresidente. El 24 de diciembre de 1846 se encargó el ejecutivo a Gómez Farías por encontrarse Santa Anna en San Luis Potosí preparando para combatir en el norte a los norteamericanos. El problema principal era la falta de recursos para sostener al ejército. Gómez Farías autorizó, el 15 de enero de 1847, al gobierno para proporcionalmente hasta 15 millones de pesos hipotecando o vendiendo los bienes del clero, no pudo aprovechar esa ley porque no hubo cooperadores para los bienes del clero. La rebelión de los liberales encabezada llamados como se ha dicho con anterioridad los "gañanes", de 30 de febrero al 23 de marzo de 1847, obliga al regreso de Santa Anna, quien hizo que esa ley del 15 de enero fuera derogada el 28 de marzo y que se suspendiera la vicepresidencia el 10 de abril, con el objeto de eliminar a Gómez Farías, quien se refugió a Veracruz (18).

Para el efecto, la ley decretada por Gómez Farías en términos generales contenía lo siguiente:

88 Cf. SUBLAN RAMUEL Y JOSÉ MARÍA LOZANO: Legislación Mexicana o Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la república; Secretaría del Gobierno, México, 1876, Tomo V, p. 247.

ART. 1. Se autoriza al gobierno para proporcionarse HASTA QUINCE millones de pesos, a fin de continuar la guerra con los Estados Unidos del Norte, hipotecando o vendiendo de bienes publicos bienes de mano muerta, al efecto indicado.

ART. 2. Se exceptúan de la facultad anterior:

PRIMERO: Los bienes de los hospitales, hospicios, casas de beneficencia, colegios y establecimientos de instrucción pública de ambos sexos, cuyos individuos no estén ligados por voto alguno monástico, y los destinados a la asistencia de pobres.

SEGUNDO: Las capellanías, beneficencias y fundaciones en que se sucesen por derecho de sangre o de aboengo, y en las que los otros nombramientos se hayan hecho en virtud de tal derecho.

TERCERO: Los vasos sagrados, paramentos y demás objetos indispensables del culto.

CUARTO: Los bienes de conventos de religiosas, bastantes para dotar a razón de seis mil pesos a cada una de las existentes.

ART. 3. El gobierno... 1847.

Sin duda alguna, en esta época de conflictos principalmente militares entre los Estados Unidos de América y Francia con México, el intento de Gómez Farías de despojar a la iglesia de sus propiedades habría provocado un disturbio general entre la población, de lo que se desprende que la utilidad de Santa Ana en no aplicar la mencionada Ley fue una decisión muy acertada, pues de lo contrario la situación política del país hubiera sido un completo desastre. Aunque a Santa Ana no se le reconocen muchos méritos en las determinaciones que tomó, principalmente las políticas, este hecho sí debería ser reconocido, aunque posiblemente no conocía los efectos que la Ley ya mencionada hubiera causado.

El Sexto Congreso Constituyente inicia sus labores el 8 de  
24 ENRIQUE DE LA TORRE VILLAN Y OJEDA, Historia Documental de México, Ed. UNAM, México, 1984, Tomo II, p. 117.

diciembre de 1846, cuya redacción se encontraba integrada por Mariano Otero, Rafael Crerencia Rojas, Joaquín Cardosa, Pedro Zabala y Espinosa de los Monteros, quien no participó. Rojas, Cardosa y Zabala sólo propusieron el establecimiento de la Constitución de 1824, tomando el título de Otero, por el cual se incorporó a la Constitución de 24 bajo la denominación de Acta de Reforma, el 16 de enero de 1847 al juicio de Amparo (1).

Aunque gran logro fue el establecimiento del juicio de Amparo, se podría decir que al reintegrar la Constitución de 1824 a la vida constitucional mexicana, acabó el ingenio conservador y liberal aplicado en la creación legislativa mexicana, dando con ello el principio de la vida constitucionalista liberal.

Posteriormente, tendrá la derribo de México frente a los Estados Unidos de Norteamérica, dando origen a un tratado conocido como el tratado de paz de Guadalupe Hidalgo del 2 de Febrero de 1848 y ratificado el 30 de mayo de 1848, en el cual dejó de poder seguir la Baja California y el territorio de Sonora (2).

Las dificultades dentro de la estabilidad política y social de México se agravan, dada que acabamos de padecer el desmembramiento de toda la zona norte del país, se agrava la problemática yacahua que se había iniciado en 1846 por el movimiento cooperativista de Santiago Ixcán, que se agravaron en 1848

15 Cfr. BURLAN Y OTERO: Op. Cit., Tomo V, p. 176.  
16 Ibid., Tomo V, p. 174.

y que la deportación de algunos indios mayas a Cuba pudiese colarse. Fue el los decretos más reveladores del carácter social de esa lucha con las proposiciones que varios mayas hicieron a las autoridades coloniales en Valladolid el 14 de enero de 1800, en el cual a grandes rasgos manifestaba el reconocimiento de los mayas de que los territorios de Yucatán pertenecen al rey de España y que la ligazón desahóse libremente entre las organizaciones políticas y sociales de los pueblos que en esta región se encontraban. De igual forma, solicitaba que los españoles dejaren de oponer a las poblaciones y el comercio de mercancías. Todo esto, obviamente, con el desconocimiento de la independencia de México y que las tropas que los perseguían no eran españolas, sino sus propios conquistados arrebatados de ellas por los españoles.

La situación del país era muy delicada y los partidos políticos se pelearon hacer sus experimentos tanto legislativos como políticos, por lo que se de acordó en el plan de Escobedo, del 12 de octubre de 1800, pidiendo al regente el país del destierro Santa Ana. El entonces presidente Mariano Arista se vio en la necesidad de renunciar el 4 de enero de 1801 y poco después Santa Ana fue electo presidente por última vez.

Todos los partidos trataron de ganar para su causa. Al final, en nombre del conservadurismo, atribuido a Santa Ana con un pretexto

carta el 11 de marzo de 1853, en la que se exponía el estado del país y el programa de su partido. Santa Anna, como lo menciona el maestro José C. Valadez "recorrido en sus memorias que Alzate no era su amigo, como lo había demostrado en su "Historia" pero aceptó su colaboración entonces porque no "buscaba pasaportes, sino capacidades, hombres que pudiesen prestar útiles servicios a la nación". Y sobrevive a Alzate hasta su muerte el 4 de junio de 1853, por a las amenazas de Juan Alvarado de volverle el hoc contra Alzate para vengar la muerte de Vicente Guerrero 1831.

No obstante las amenazas que sufría Santa Anna, se preste a quien los gases de la conflictiva nación con el apoyo de los intelectuales que lo habían atacado, Alzate de una iniciativa el 12 de abril de 1853 para la creación de la Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, con el apoyo de los intelectuales que lo habían atacado, Alzate de una iniciativa el 12 de abril de 1853 para la creación de la Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, con el apoyo de cinco Secretarías de Estado con los nombres de: Relaciones Exteriores; Relaciones Interiores, Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción pública; Fomento, Colonización, Industria y Comercio; Guerra y Marina; y por último la de Hacienda. Esta medida era provisional a la creación de una nueva Constitución.

Hecho muy controvertido en la vida de Santa Anna fué el hecho

---

80 Cfr. JOSÉ C. VALADEZ: Lucas Alzate, Estadista e Historiador; Ed. Antigua Librería Robredo de José Carras e Hijos, México, 1938. III + 576, p. 518.

de su influencia sobre los jesuitas, ya que después de la expulsión de los jesuitas en 1767 por Carlos III, fueron restablecidos en 1816 y de nuevo expulsados en 1821. Santa Ana restableció la Compañía de Jesús en 1843, pero sólo reducida a trabajar en las misiones del norte y sin que tuvieran noviciado. El 19 de septiembre de 1851, Santa Ana permitió un amplio restablecimiento de los jesuitas, solo limitado a las disposiciones de las leyes civiles y científicas de la República, como lo señala el maestro Subian 4831.

Derivado del restablecimiento de la Compañía de Jesús en el país, el decreto mencionado establecía como su artículo 10, que se devolvieran sus antiguas casas, colegios, templos y bienes que existían en poder del gobierno, a excepción del colegio de San Idelfonso y bienes que le pertenecían así como los dedicados al servicio militar. De igual forma el artículo 40, mencionaba que se les devolvieran todas las fincas rústicas y urbanas, rentas, pertenencias, derechos y acciones que les fueron usurpadas y que se conservaran sin destino o aplicación particular.

Esta posición de Santa Ana, no fue de ninguna manera bien vista por los militantes de su partido, ya que la intención primera de Largo de Tejada, dirigente del partido liberal, había sido el despegar a la iglesia de sus bienes, y esta nueva disposición de Santa Ana contradecía la intención partidista ya mencionada, por lo que se hizo de sus enemigos, que esperaban a

---

84 Cir. PONTAN Y OTSOS: Op. Cit., Tomo VI, p. 471.

subir a puestos políticos importantes.

No obstante la situación y las promesas que sufría Santa Anna de su partido, se adjuntaría el hecho de la salida que hizo Tadeo de Laredo, ministro de Justicia en el último periodo de Santa Anna, de un decreto de fecha 15 de abril de 1853 de una ley que restringía severamente la libertad de imprenta (19).

#### EL LA ETAPA PREPARATORIA DE LA REFORMA:

Los primeros 25 años de la vida independiente de México parecen estar destinados por la suerte. En realidad, en ellos se perfilan los elementos que hacen crisis en la fecha iniciada por la Revolución de Ayutla contra la que se ha llamado la dictadura de Antonio López de Santa Anna. Por primera vez se percibe un cambio profundo en la vida política del país, no tanto por el lenguaje utilizado en el Plan de Ayutla, sino por la aparición de una nueva generación que se une a los más antiguos exponentes del liberalismo.

El triunfo de la Revolución de Ayutla declinó dramáticamente los bandos que se disputaban el poder. Restó la protesta de la juventud en el campo liberal y de los más viejos en el conservador; los cuales solo tuvieron dos notables excepciones, Guilla y Miramón, quienes apoyaron a Juan Álvarez. Grande fue el número de liberales que al triunfo de la Revolución de Ayutla

---

19 *Ibid.*, Tomo IV, p. 373.



tenían alrededor de 15 años, abogados que cambiaron el campo de la sabiduría por la espada y el fusil como fueron Porfirio Díaz, Ignacio Zaragoza, Pedro Ogazón, Francisco Zarco, Vicente Riva Palacio, Ignacio L. Vallarta, entre otros. El conservadurismo se vio opacado por militares de más de 30 años como lo fueron Espinosa, Coato, Almonte y otros más. Sin embargo, hubo una generación intermedia, la que a la fecha de 1855 tenía de 35 a 45 años, la cual fue la que llevó la lucha entre ambos bandos como lo fue Larrazuel, Arriaga, Comasfort, Prieto, Aguilar y Necochea, Mangola, Labartida y muchos más.

Condente fue la lucha entre los partidos que se disputaban el poder en 1855 y que llegaría a su fin como se demostrará en las condiciones legislativas del Constituyente de 1856, el cual respiró un aire de antipoligonalidad.

#### PO ANÁLISIS DEL CAPÍTULO:

Aunque se prescribió en esa forma muy breve la actividad legislativa del periodo, se demuestran algunos cambios relevantes en la actividad legislativa del país, que más adelante provocaron los cambios más significativos como lo son las Garantías Individuales y el Juicio de Amparo que se respetaron hasta su integridad en el texto Constitucional de 1917.

Por otra parte, se muestra que la figura de Antonio López de Santa Anna, quien ha sido considerado de traidor, sólo cumplió con los requerimientos que se le hicieron en su época por el partido

liberal, aunque se veía en su trayectoria que era de ideas conservadoras y aunque efectivamente tiene actos de difícil comprensión e inexplicables como lo fué el retorno de la compañía de Jesús y su reinterpretación en donde se aligara de sus bienes, pues todos no los entregó. A mi parecer es una figura que se debería catalogar, si bien es como gran parte de la vida e historia mexicana, si se le debe reconocer como un héroe en su época y no como un traidor.

C A P Í T U L O III  
EL CONSTITUYENTE DE 1856

LA CONDICION LEGISLATIVA DEL CONSTITUYENTE DE 1856.

En el Congreso Constituyente de 1856, se vivió la democracia con entusiasmo delirante. Los liberales "puros" la convirtieron en una religión y la declararon sus apóstoles. Arriaga la definió como la radiografía del pueblo. En síre reconocían semejaba las concepciones políticas de esa asamblea, alguien escribió la demerita frase "el sentimiento no está sujeto a errores"; mientras. Más constaba que ella "se fundaba en el principio de que el hombre es esencialmente bueno y justo ... del pueblo nada hay que temer". Eichler Orrego considera como un dogma democrático que "la leyenda era la fuente de la verdad y la ley" (19).

La identificación de la democracia y el cristianismo y sus resultados más satisfactorios: caracterizan los debates del constituyente de 1856. Según Ignacio Ramírez, del Evangelio dimanaban la democracia, la igualdad, la libertad, la fraternidad y la protección a los desvalidos. Para Arriaga, la Revolución de Agustín era un episodio de la gran revolución liberal y cristiana; la democracia era la fórmula social del cristianismo. Ruiz y Juan Álvarez proclamaron que la Reforma, fundada en las máximas evangélicas, era irresistible por ser la ley de Dios. Juárez declaró con frecuencia que la voluntad divina manifestándose se

facilitaba es favor de la democracia. Dios era "el caudillo de las conquistas de la civilización". Y Ocampo justificó las leyes de Reforma porque su finalidad era desarrollar el gran principio social de la fraternidad cristiana.

Es verdad que en el liberalismo se advierte un fenómeno evangélico, ciertamente heterodoxo, entre otras razones, porque confirmaba a los liberales en su eficiente desapego del catolicismo al que con frecuencia se advertían adherencias conservadoras en la defensa de los intereses espirituales de la Iglesia. Como pocas años antes de haberse iniciado Arriaga afirmó que de un lado luchaban el principio conservador y el católico, del otro el demagógico y anticatólico (193).

El problema político fundamental resuelto en este período es el de la forma de gobierno. Desde luego, la autocracia republicana-masorguista se resuelve definitivamente por la republicana. La lucha, en éste aspecto, coincide con el conflicto de intereses de Europa (representada principalmente por Francia) y Estados Unidos.

El fracaso del Imperio determinó que México quedara dentro de la zona de influencia de los Estados Unidos. Tan importante como la cuestión de la forma de gobierno (y en parte mezclada con ella, fue la lucha del poder civil y el eclesiástico. La victoria que los liberales moderados alcanzaron con la

---

93 Ibid., p. 389.

Constitución de 1857, se afianza con las Leyes de Reforma, obra de los liberales "puros".

En dos puntos principales se pueden observar coincidencias en la legislación republicana y en la monárquica. El Estatuto Orgánico Provisional decretado por Comandante, la Constitución de 1857, al igual que el Estatuto Provisional del Imperio, coincidieron en establecer (como mejor técnica jurídica la Constitución de 1857) un catálogo de Garantías Individuales.

Además, se registran coincidencias en la política que la República y el Imperio adoptaron frente a la Iglesia, en el primer caso la base ideológica de la separación de la Iglesia del Estado, en el segundo el registro. Para los años que el interés de adjudicarse los bienes de la Iglesia, Juárez decretó la nacionalización de los bienes del clero el 13 de julio de 1859; Maximiliano confirmó esta disposición el 26 de febrero de 1860. En octubre de ese mismo año el Imperio confirmó la existencia del registro civil establecido por Juárez el 28 de julio de 1859. El propio Juárez decretó la secularización de los cementerios el 31 de julio de 1859, Maximiliano la confirmó el 13 de marzo de 1860. Por último, Juárez decretó la libertad de cultos el 4 de diciembre de 1859; Maximiliano la confirmó el 26 de febrero de 1860 (9).

La Reforma iniciada por Comandante Farías y More en 1833, llegó a

se culminación un cuarto de siglo después con el establecimiento de un poder laico superior a la Iglesia. En suma, México emergió de la lucha de Reforma y el imperio con una imagen republicana, federal y democrática. En lo económico, la reconstrucción del derecho absoluto de propiedad, de trabajo, de usura, de empresa, el interés individual como el motor exclusivo de la economía y el anhelo de la producción ilimitada, configuraron algunos de los elementos del capitalismo moderno, que el Porfiriato hizo en parte realidad.

#### EL NACIMIENTO DE LOS MOTIVOS DE LA CONSTITUCION DE 1858:

La convocatoria para el Congreso Constituyente fué expedida por Juan Alvarez el 16 de Octubre de 1854, ratificando el hecho por el Plan de Ayutla el 19 de diciembre de 1854, con la variación de que el Congreso se reuniría en Querétaro Hidalgo el 14 de febrero de 1855. Esta convocatoria sería posteriormente modificada por Comanfort en el punto relativo a la sede del Congreso. La cual se efectuaría en la Ciudad de México y se realizó el 17 de febrero de 1855 y al día siguiente la apertura de sesiones.

Los moderados prevalecían numéricamente en el asamblea, pero fueron tres pocos quienes ganaron en los primeros momentos las posiciones dominantes. Ya que en la sesión preparatoria fueron electos para integrar la Directiva, como presidente Arriaga y de secretarías Olvera y Zardo; a Arriaga hubo que ratificársele el reconocimiento por abrumadora mayoría de su designación como

presidente del Congreso y en el cargo habría de sucederle Melchór Ocampo quien también militaba entre los puros.

Dentro de las dificultades que se enfrentó la Asamblea, fueron las controvertidas puntos referentes a materias religiosas, la organización política del Distrito y el destino de la facultad legislativa, puntos que se resolverían posteriormente.

En de igual manera Capriles, al mencionar la idea de restablecer la Constitución de 1824 que pasó por las mentes de algunos de los elegidos para realizar el proyecto, pero fue descartada dando así el surgimiento a un proyecto de Constitución, consistente en 47 artículos.

Tras innumerables contratiempos, la Constitución de 1824, bandera del federalismo liberal varias veces usada hasta entonces y otras veces obstada por las contiendas políticas, tenía la autoridad de los años, la legitimidad y el respeto debidos a la ley que había tomado en su caso a la nacionalidad. Los liberales la aprovecharon en 1836 para enfrentarla a la Reforma, que la fracción avanzada del partido liberal trataba de cumplir con el fin de rescatar la integridad del Estado Nacional.

El proyecto de la comisión recogía en sus artículos 10., 11., 14., 15 y 16 el máximo que se podía llegar en reformas que afectaban al clero. Posteriormente fue adicionado, con el mismo

propósito de reformar el artículo 23 del proyecto. El Congreso aceptaría todos estos artículos, sin modificaciones esenciales, exceptuando el artículo 130.

Como respuesta, el Papa Pío IX dedicó a la reforma que se estaba realizando en México, la alocución que pronunció en el consistorio secreto del 15 de diciembre de 1858, que censuró las leyes Juárez y Lerdo, así como los artículos del proyecto de Constitución en los que, según sus palabras, "se quita todo privilegio del fuero eclesiástico, establécense que nadie puede gozar absolutamente de excomulgación que sea carga grave para la sociedad; prohíbese a todos que puedan ligarse con alguna obligación que implique ora un contrato, ora una persona, ora votos religiosos; admítase el libre ejercicio de todos los cultos, y se concede a todos plena libertad de manifestar públicamente y abiertamente todo género de opiniones y sentimientos".

Las tesis denunciadas en el caso de México, formaron más tarde las proposiciones 24, 28, 29, 31, 46, 50, 52 y 73 del "Synodus", o sea el "Índice" de los errores de la época denunciados por Pío IX en sus alocuciones y encíclicas.

Con suscripción a la censura pontificia, el arzobispo de México, César de la Garza y Ballasteros, declaró el 15 de marzo de 1857 que los católicos no podían jurar la Constitución y poco después dispuso que se negase la absolución a quienes no se retractasen públicamente del juramento.



Para el mes de mayo de 1857, el gobierno de Comanfort envió a Roma al Ministro de Justicia el Sr. Ezequiel Montes, para procurar un arreglo con la Santa Sede. El cardenal Secretario de Estado le manifestó que en el mes de julio el Papa aceptaba la Ley Juárez y las exajecuciones consumadas conforme a la Ley Lerdo; consentía en la extinción de casi todas las ordenes de frailes; pero exigía que se desvinculara al clero la capacidad de adquirir y ser derechos políticos. Cuando se continuaban con las pláticas a finales de 1857, en viernes... interrumpidas definitivamente por la caída de Comanfort y la obligación de Montan de abandonar Roma.

La problemática social de la época, presionaba al proyecto Constituyente principalmente en la reforma al artículo 17, el cual manifestaba que la libertad de trabajo no podía ser coartada "a título de propietario". Dejando así desprotegidos a quienes ostentaban la propiedad de tierras y que no tenían documento que lo acreditara, larguendo así una reforma al texto del mismo quedando incerto "los particulares por el a título de propietario".

El 5 de febrero de 1857 fue jurada la Constitución, primero por el Congreso (integrado en esos momentos por más de 90 representantes) y después por el presidente Comanfort. La Constitución de 1857 fue promulgada el 11 de marzo de 1857.

**C) TEXTO Y ALCANCE DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION DE 1857.**

El artículo 27 de la Constitución de 1857, fue referenda en dos ocasiones posteriores a la expropiación que sufrieron los bienes del clero. La primera de ellas se realizó el 25 de septiembre de 1873 y la segunda el 24 de mayo de 1901, sin embargo el texto principal fue utilizado para los fines que ya he mencionado, el cual establecía:

**ARTICULO 27 :** La propiedad de las personas no puede ser ocupada sin su consentimiento, sino por causa de utilidad pública y previa indemnización. La ley determinará la autoridad que debe hacer la expropiación y los requisitos con que ésta haya de verificarse.

Ninguna corporación civil o científica, cualquiera que sea su carácter, o asociación u objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar por su bienes raíces, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto de la institución (94).

El contenido del artículo 27 aparenta que las restricciones hechas para las corporaciones deberían haber sido con efectos posteriores a la promulgación de la Constitución, sin embargo se apoyaría posteriormente en la Ley de Desamortización.

**D) ANALISIS DEL CAPITULO:**

De una manera muy breve se presentada los principios Constitucionales y las condiciones del Congreso Constituyente que surgieron para restituir la expropiación de los bienes del clero, ya que hay mucha información que no se presenta, principalmente

datos históricos: como lo fue la persecución que sufrió Juárez por el entonces presidente Coahuiltepec, ya que la vida y obra de Juárez no es el objetivo principal de este estudio, más la legalidad con la que se realizó el proceso de expropiación de los bienes y los beneficios o perjuicios que recibió la Nación en dicho proceso.

## C A P Í T U L O   I X

### INSTRUMENTOS JURIDICOS ENCAMINADOS A LA NACIONALIZACION DE LOS BIENES ECLESIASTICOS

AL MANIFIESTO DEL 7 DE JULIO DE 1854.

Frente a las ideas de 1853, surgió en Mérida un movimiento armado en Tacubaya en protesta por la Constitución del mismo año y hecho que tendría éxito, Juárez se vio forzado a abandonar la Ciudad de Mérida y refugiarse en Veracruz.

Este Manifiesto fue realizado por Juárez y sus ministros Melchior Ossorio, Manuel Ruiz y Miguel Landa de Tejeda, en el Estado de Veracruz y que contenía el programa de la Reforma.

Entre la abundante legislación que expidió Juárez en Veracruz, en cumplimiento del Manifiesto, figuran principalmente los edictos relativos a cuestiones religiosas, que se conocen con el nombre de "Leyes de Reforma" y que las más significativas se transcriben a continuación. La legislación sobre la misma materia bajo la presidencia de Juárez, se completa con otras dos leyes expedidas posteriormente en la Ciudad de México: la Ley de secularización de hospitales y establecimientos de beneficencia del 3 de febrero de 1851 y la Ley sobre extinción de comunidades religiosas del 26 de febrero de 1853.

Ante los hechos de la época, parecía que el movimiento liberal se quebrantaría con la expedición de las Leyes de Reforma, con

cargos, el efecto fúe contrario, aumentándose la fuerza del partido, culminado así que el 9 de mayo de 1861 se instaló el Segundo Congreso Constituyente y el 11 de junio se nombró Presidente de la República a Benito Juárez.

Este Manifiesto contenía seis puntos importantes:

PRIMERO: Adoptaba como regla invariable, la más perfecta independencia entre los negocios del Estado y los permanentes eclesásticos.

SEGUNDO: Suprimía todas las corporaciones regladas del sexo masculino, sin excepción alguna exceptuándose los sacerdotes que entonces hubiera en ellas.

TERCERO: Estinguió igualmente, las cofradías, hermandades, y en general todas las corporaciones o congregaciones existentes bajo esa naturaleza.

CUARTO: Cerraba los conventos en los conventos de monjas, conservándose los que entonces se encontraban en ellos con los capitales u dotas que cada una hubiera introducido, y con la asignación de lo necesario para el servicio del culto en sus respectivos templos.

QUINTO: Declaraba que habían sido y eran propiedad de la Nación todos los bienes que entonces administraba el clero secular y regular, con los diversos títulos, así como el excedente que tenían los conventos de monjas, deduciendo el monto de sus dotas, y enajenar dichos bienes, imputando en pago de una parte de su valor, títulos de deuda pública y de capitalización de acciones.

SEXTO: Declaraba que la remuneración que toman los fieles e los sacerdotes, así por la administración de los sacramentos, como por todos los demás servicios eclesásticos, cuyo producto usual, bien distribuido, bastase para atender ampliamente el sostenimiento del culto y de sus ministros, era objeto de convenio libre entre uno y otros, sin que para ello tuviera que intervenir la autoridad civil (25).

Este es en términos muy generales el contenido del Manifiesto de julio de 1861, y que sirvió de base para la expedición de las demás leyes que concluyeron su contenido, sería fructífero por

los procedimientos que se siguieron para el pago de la deuda que adquiriría el Estado por la enajenación de los bienes del clero.

#### SI LEY DE NACIONALIZACION DE LOS BIENES ECLESIASTICOS.

Esta Ley estaba conformada de 25 artículos y una breve explicación de los motivos por los cuales se expedía esta Ley, llamándola "considerando", tal y como al Cuero era sentenciada judicial, y que más adelante se presenta la esencia del contenido del mismo.

Esta Ley fue dirigida a la Secretaría de Justicia, Fomento Eclesiástico e Instrucción Pública el 12 de julio de 1929 por el entonces presidente Máximo Benito Juárez, al momento del considerando se justificaba que la guerra civil que entonces operaba a la Nación, era sostenida por el clero, con el afán de sustraerle de la dependencia a la autoridad civil.

Hay algunos autores que aseguran que la guerra civil en combinación con la invasión de Francia en nuestro país fue iniciada y sostenida respectivamente por los conservadores en su afán de defender al clero, buscando en el Imperio de Maximiliano el establecimiento de un régimen monárquico y católico para evitar la desintegración nacional, como lo menciona Daniel Gierro en su Manual de Historia de la Iglesia Contemporánea (14), como respuesta a la solicitud de Juárez a Estados Unidos de

14 Cfr. DANIEL GIERRO: La Iglesia Católica en la Edad Moderna (Manual de Historia de la Iglesia); Ed. Nueva Prensa, 1ª ed., México, 1960, Tomo III, p. 231.

Northamerica en busca de ayuda moral, económica y militar.

No obstante la opinión del autor mencionado, según presentó en el capítulo que antecede en el inciso A, Maximiliano aceptó y ratificó varias de las propuestas de Reforma en contra del clero, situación que por demás, destruye la opinión del autor del mencionado Manuel al querer defender que el clero no fue el que incitó a la guerra civil; sin embargo, tampoco debe aplaudirse la posición juarista, pues los arreglos que hizo con los Estados Unidos de Norteamérica, no pueden equipararse con las ventas que "tuvo" que hacer Santa Anna fortunosamente y se voluntariamente como los hizo Juárez.

En el Manifiesto, se anteceden una serie de explicaciones que ataca principalmente la posición y la actitud que el clero había tomado frente a las disposiciones estatales, basándose en el despilferro que hacía la Iglesia de los capitales que recibió en el sostenimiento de la guerra civil que aquejaba al país, y que considerando lo anterior el Estado se veía forzado a retirar la riqueza del clero para detener su actitud, que llevaría únicamente a la destrucción del país, sin embargo, recordando de igual forma capitales anteriores, Lerdo de Tejada ya había intentado despojar al clero de sus bienes con diferente excusa, la cual no se completó por la falta de cooperación, situación que desprecintaba las retinas espuestas por Juárez para la nacionalización de los bienes del clero.

Continuando con el contenido del Manifiesto, se presentaron como ya describí anteriormente, 18 artículos, que en términos muy generales contenían lo siguiente:

10.º Estaban en dominio de la Nación todos los bienes que el clero secular y regular administraban con diversos títulos, sin importar la clase de predios, derechos y acciones, ni el nombre y apellidos que llevaban.

11.º Una ley especial determinar la forma del ingreso de los bienes al tesoro de la Nación.

12.º Se establecía la independencia entre los negocios del Estado y los parados eclesiásticos, limitándose a proteger el culto público de la religión católica y el de cualquier otra.

13.º Los ministros del Culto, por la administración de los ultramarinos y otras funciones de su ministerio, podían recibir ofrendas e indemnizaciones que acordaran libremente con la persona que los recibiera, pero ninguna podría hacerse en bienes raíces.

14.º Se suprimían las ordenes de religiosos regulares, las archicofradías, cofradías, congregaciones o hermandades ajenas a las comunidades religiosas, católicas, protestantes o cualesquiera otras iglesias.

15.º Se prohibía la erección de todas las figuras consagradas en el artículo anterior, igualmente el uso de hábitos o vestes de las ordenes suprimidas.

16.º Quedaba por esta ley los eclesiásticos regulares de las ordenes suprimidas reducidos al clero secular, quedaban estos



sujetos al ordinario eclesiástico respectivo, en lo concerniente al ejercicio de su religión.

8a. A los regulares de las órdenes suprimidas que no se opusieran a esta ley se les suministraría la cantidad de quinientos pesos por una sola vez. A los impedidos por enfermedades o edad avanzada además de los quinientos pesos se les daría un capital ya limitado de tres mil pesos, para atender su completa atención. En ambas podían disponer como cosa de su propiedad.

9a. Los religiosos de las órdenes suprimidas podían llevarse sus muebles y útiles que para sus personas llevasen en el convento.

10a. Las imágenes, paramentos y vasos sagrados de las Iglesias de los regulares suprimidos se entregarían en formal inventario a los obispos diocesanos.

11a. Se designarían los templos de los regulares suprimidos que debieran quedar expeditos para los oficios divinos, calificando la necesidad y utilidad del caso.

12a. Las librerías, imprentas, manuscritos, pinturas, antigüedades y demás objetos pertenecientes a las comunidades suprimidas se aplicarían a escuelas, liceos, bibliotecas y otros establecimientos públicos.

13a. A los regulares suprimidos se les daba quince días para dejar el hábito y la vida en comunidad, en caso de que no se observara se les expulsaría inmediatamente fuera de la República.

14a. Los conventos de religiosas que quedaran observando el reglamento económico de sus registros. Los conventos de

religiosos sujetos a la jurisdicción espiritual de alguno de los regulares capulidos, quedarian bajo la de sus obispos diocesanos.

15a.: La religiosa que se extinguere recibiria la suma que hubiere ingroado como dote. Las religiosas de órdenes mendicantes recibirian la cantidad de quinientos pesos al extinguirse, pudiendo en estos casos disponer de sus bienes o ducero como cosa propia.

16a.: Las autoridades políticas y judiciales del lugar, impartirian a prevención toda clase de justicia a las religiosas ocultas, para hacer efectivo el cumplimiento de la dote o el pago de los quinientos pesos.

17a.: Cada religiosa conservaria su capital que en calidad de dote hubiere ingroado al convento, adelantandose en fincas rusticas o urbanas, por medio de escribas, encargada individualmente a su favor.

18a.: A cada convento se dejaria un capital suficiente para que con sus rēditos atendiera la reparacion de fabricas y gastos de festividades de sus respectivos patronos, Navidad, Semana Santa, Corpus, Encarnacion y Todos los Santos y gastos de la comunidad. Los superiores y capellanes de los conventos, formarian un presupuesto de gastos, que presentado dentro de los quince dias siguientes de publicada la ley, al gobernador del Distrito o al gobernador del Estado respectivo para su revision y aprobacion.

19a.: Todos los bienes sobrantes ingresarian al Tesoro General de la nacion conforme al Art. 10.

10a.- Las religiosas que siguieran con el claustro podrían disponer libremente de sus respectivos bienes. Testadas en forma libre. Si no hicieran testamento o tuvieran parientes capaces de recibir la herencia de intestado, el dote ingresaría al tesoro público.

11a.- Se cerraban perpetuamente los conventos en los conventos de monjas religiosas. Las religiosas no podían profesar y al repudio de este se devolvían lo que hubieran ingresado al convento.

12a.- Era sola y de ningún valor toda enajenación que se hiciera de los bienes pertenecientes a esta ley, ya se hiciera por individuos del clero o por personas que no hubiese recibido autorización expresa del gobierno constitucional. El comprador sería obligado a restituir la suma comprada o su valor y además multa del caso por dote, según se sobre el valor de aquella. Es cerrados que la anterior toda depósito perpetuamente y los bienes de asistencia y los instrumentales auxiliares por de ser a cuatro años de prescripción.

13a.- A todos los que se oponieren directa o indirectamente al cumplimiento de la ley en esta ley, según el gobierno del día de la república de la república o consiguiera a la autoridad judicial. En este caso serán juzgados y castigados como cooperadores. De la sentencia contra estos se podrá proponer los recursos competentes, no habiendo lugar al recurso de indulto.

14a.- Todos los penas impuestas por esta ley, se harán por autoridades judiciales de la Nación o por las políticas de los

Estados, dando cuenta estas inmediatamente al gobierno general.

25a.) El gobernador del Distrito y los de los Estados consultarán al gobierno las providencias que estimaren convenientes al puntal cumplimiento de esta ley 1971.

Antes de continuar con el desarrollo de la reforma, es necesario mencionar las estimaciones de lo que en pesos pendea el clero, tanto secular como regular:

tipo de Bienes	VALOR ESTIMADO
Bienes del Clero Regular	\$25'000,000.00 Pesos
Capellanías y Otras Pías	\$15'000,000.00 Pesos
Arzobispado de Mexico	\$ 5'000,000.00 Pesos
Bienes administrados registrados	\$ 50'000,000.00 Pesos
Bienes administrados no registrados *	\$ 30'000,000.00 Pesos
Bienes inmuebles reproductivos.	\$ 10'000,000.00 Pesos
Bienes muebles (alibajas, antigüedades otras de arte etc.):	\$ 10'000,000.00 Pesos
Total:	\$145'000,000.00 Pesos

La tabla arriba por la mayoría de la parte de que la Iglesia es propietaria de más del 50% del territorio nacional, es interesante, ya que como se nota el censo por bienes, se estima el valor de la propiedad más en todo la República para 1970 en \$7'000,000,000.00 Pesos (ver el informe del Sr. FELIX ROSA BARRILLO Dr. Cit., pp. 438-441).

\$100'000,000.00 de pesos 1967, de los cuales, reduciendo las propiedades de la Iglesia en Buenavista corresponden al 19.8% de la propiedad inmobiliaria, de la cual solo era propietario del 5.8% y buena su administración del 10% de los cuales el 25 era inreductivo. Sin embargo, los datos de los cuales se elaboraron estas cifras estaban en manos de la Secretaría de Hacienda en la noche de 1970, encontrando algunas cosas equivocadas. En relación con el propósito de impedir las cantidades de pago del Estado y que muchos investigadores han guardado en secreto por la policía política que guarda o que esperan alcanzar algún día estado sea que la mayoría de los que nos interesamos en la investigación de estos datos se nos ha negado el acceso a la misma.

Una vez presentada el panorama relativo al año de 1964, es necesario señalar que varias propiedades del clero habían sido nacionalizadas con anterioridad como ya lo había mencionado en capítulos anteriores, con lo fueron los bienes de la Compañía de Jesús y que solo algunas las fueron devueltas con el clero y con anterioridad los edificios que siguen por fuera ocupados por la pertenencia de la Santa Inquisición y así misma cada una de ellas por el Estado obteniendo protección por diversos sobre estos bienes; ahora bien, la idea de la nacionalización de los bienes del clero, no fue una idea para de los reformistas, ya que recordando el vicereinato, la corona española, ya había

50 Cf., JUAN BARRERA: Los bienes de la Iglesia en México 1815-1870: Aspectos económicos y sociales de la Revolución Liberal, Ed. Colección de México, 2ª ed., México, 1977, p. 193.

contemplado la idea de financiar sus gastos con los recursos de la Iglesia y la venta de sus propiedades. Si bien, la ideología liberal pretendía la ruptura final de los lazos de unión que el hispanico es difícil contestar la razón de volver a esta idea hispana de adquirir recursos por medio de los bienes de la Iglesia.

Antes de continuar, es necesario hacer saber al lector dos cuestiones relevantes de la aplicación de las Leyes de Reforma. La primera, encomendada principalmente a la persona de Benito Juárez, que recordando sus orígenes, era un indígena, a quien la Iglesia le enseñó a comer sentado en una mesa, a comer con cubiertos, a dormir en cama, a vestir en casa y no a dormir en peltre, comer con la mano y en coahuillas; la Iglesia debería señalar agradecimiento por su parte, por lo que hace la pregunta ¿Por que destruye la propiedad de quien lo enseñó y solo le dio cosas buenas?. Probablemente se podría aplicar el dicho popular muy conocido "Cria cuervos y te sacarán los ojos". La segunda es aquella en la que las referidas Leyes de Reforma, las dictó en Veracruz cuando se encontraba hospedado de la presidencia de Comandante, quien en ese momento era el Presidente, por lo cual, la expedición de las leyes de Reforma fueron hechas por un ciudadano que no se encontraba habilitado de poder por México, no obstante lo anterior, la ley requirió de ser referendadas por los Secretarios de Estado respectivos y es un requisito que nunca fue hecho, situación que por demás que se pretenda disimular, señala la ilegitimidad, inconstitucionalidad y la

ilegalidad de las referidas leyes de reforma.

El proceso de desamortización de los bienes del clero se desarrolló principalmente por la emisión de pagarés, banco de España público, pagado en efectivo (que fueran muy raros) y el resto de inmuebles y artefactos religiosos ídem de los cuales se secuestraron las obras de arte, bibliotecas, manuscritos, epígrafos, etc.).

El mecanismo técnico de desamortización, se verificó en sus inicios, principalmente por la renuncia de inmuebles directamente a las autoridades gubernamentales (quien la entregaba a su conveniencia). Como consecuencia la falta de un procedimiento preventivo.

Consecuentemente habiendo, los pagarés hechos de forma distinta del efectivo se pagaba por ellos entre el 50 y el 60 de su valor nominal lo cual representaba, por lo tanto poco el valor real que se determinaba en los bienes, lo perdido por el valor de dichos documentos.

Los errores que se cometieron por los reformistas y los errores de que fue objeto en esta la ley de 1801 sino el pago estuvo en su mayoría, y desde de ellas como los más significativos creo necesario destacar los siguientes en una forma resumida para no limitarse de las acciones conformes realizadas por las autoridades que efectuaban la desamortización:

10. La venta de una custodia que poseía la Catedral de México de oro macizo, guarnecida por un lado de 1,591 diamantes y por el otro de 7,433 gemas de colores, 344 rubíes, 106 esmeraldas y 8 zafiros, la cual el platero Florencio Rivera la hizo en suero de 1631 en 100,000.00 pesos. Ha habiéndose encontrado ningún mexicano que la adquiriera, se vendió en 23,000.00 pesos a un extranjero que inmediatamente la remitió a Europa, lo cual muestra únicamente el afán de destruir los bienes de la Iglesia recibiendo cualquier precio, pues en las Resoluciones de la Secretaría de Hacienda, no se menciona el registro de que la venta de tan maravillosa joya fuera incorporada al Tesoro Nacional (191).

11. En la Ciudad de México, la Iglesia de San Pedro y San Pablo carece de tierra, ya que la política reformista la vendió en 46 pesos en papel moneda que económicamente tenían un valor de 100 por 10 (192).

12. La nave del almirante y primitivo templo de San Francisco fue sagrada desmontada por las autoridades y sirvió de caballería para el circo de Chierini, y el templo que fue fundado por Pedro de Santa, se vendió en 4,000.00 pesos, en su mayor parte sobre el Ecuador que se rebajaba al 5% de su valor. Este templo fue adquirido por un grupo de católicos en 100,000.00, gastando además 50,000.00 pesos de reparos (193).

99 Cfr. MEXIS PLANOMET- El robo de los Bienes de la Iglesia, ruina de los pueblos, Ed. Potos, La Olla, México, 1919, p. 114, 100 Ibid., p. 115  
101 Ibid., p. 111.



Y así se podría continuar en una lista casi interminable de los actos de maltrato de canchales y países de alto, alhajas y antigüedades que se efectuaron por una incoherente política reformista que aun bien se debería considerar más destructora y bandolera que reformista.

Volviendo al punto de las apropiaciones de propiedades que pertenecían a la Iglesia y que fue el arma principal de la Reforma para desamortizarla, es necesario destacar que la mayoría de las propiedades de la Iglesia se encontraban concentradas en las ciudades, razón por la cual efectivamente las 100 mil hectáreas de las zonas más propicias de la Iglesia; sin embargo es de considerable importancia el hecho de señalar que la mayoría de los edificios de la Iglesia nunca pudo destruídos debido a las colinas y por lo tanto seguían las principales de la época al ser verdaderas fortificaciones y de magnitudes impresionantes, por lo cual se podría pensar al respecto de estos edificios como serrocócher y espalente, en lugar de que serlo a la construcción misma.

Es necesario además que este trabajo siempre presente la que sería el punto de una política de desamortización que se proyectaba en las actividades gubernamentales y que hasta nuestros días se la seguía con menor frecuencia, pero con un espíritu de las actividades colectivas.

EL SIGLO COMO LIBERTAD DE CULTOS.

Esta ley fue expedida el 4 de diciembre de 1860 por el Poderes precedente anterior de la República Benato Jaraa, y formó parte del cuerpo legislativo conocido como la Reforma, como ya había mencionado. Esta ley en términos generales es por 26 artículos, mencionando los más relevantes, contenidos en siguientes:

Art. 1o: Las leyes proteger el ejercicio del culto católico y de los demás que se establezcan en el país. Se declara la independencia sobre el Estado y las creencias y prácticas religiosas.

Art. 2o: Una Iglesia o sociedad religiosa en forma de hombres que voluntariamente se adhieren a ella.

Art. 3o: Cada sociedad tiene libertad de arreglar por sí o por sus sacerdotes, las creencias y prácticas del culto que profesa y las condiciones para aceptar o rechazar a los miembros de su grupo.

Art. 4o: La presente estatuto de los templos y en la administración de los bienes cuya administración pertenece los Reyes a Sociedades religiosas, corresponden al poder civil en todas las facultades, derechos y obligaciones que cualquier asociación legalmente establecida.

Art. 5o: El que es un templo alférez o administrador de palmas o de otro tipo de propiedad por otros edificios, sus creencias, prácticas o otros objetos del culto a que sus edificios estuvieren destinados, sufrirá según los leyes, la pena de prisión o destierro, cuyo máximo será de tres años.

Art. 17o: Que el funcionario oficial que solía servir a

diversas personas y corporaciones religiosas.

Art. 180. El uso de las campanas continuara sometido a los reglamentos de policía (189).

Estos son a su vez las reformas mas importantes y cuestionables de la ley de cultos, ya que anulando el contenido de algunas de ellas, sustentamos que son restricciones de derechos y libertades nacionales de hecho, ya que como lo dice el autor antes mencionado según Planchet, se suprimen de las iglesias catolicas y figuras de madre para ser sustituidos en las fabricas y en algunos hogares como la de, con lo cual se violase el art. 180. de la ley antes mencionada, en el caso de la ley de desamortizacion en lo referente a la devolucion de este tipo de objetos como se menciono.

No obstante la sanción que establecia esta ley de primicias o censales a quienes cometieran delitos en cultos del culto, no se encuentra ningun registro de que se haya sancionado a nadie con las penas mencionadas en la ley.

### DE ANÁLISIS DE LA CONSTITUCIONALIDAD DEL PROCESO SEGUIDO EN LA DESAMORTIZACIÓN

Para comenzar el estudio sobre la constitucionalidad del acto de desamortización de los bienes eclesiasticos segun lo que la política reformista, es necesario, en primer lugar, mencionar los

preceptos constitucionales en los cuales se debió fincar el procedimiento de expropiación.

En primer lugar y recordando lo dicho anteriormente se presenta el Artículo 136. de la Constitución de 1957, la cual se encuentra vigente:

ARTICULO 136: En la República mexicana nada puede ser juzgado por leyes privativas, ni por tribunales especiales. Ninguna persona ni corporación puede tener fueros, ni otros privilegios que le sean inherentes de un servicio público, y son estos fijados en la ley. Subsiste el fuero de guerra solamente para los delitos y faltas que tengan relación con la disciplina militar. La ley fijará con toda claridad los casos de esta excepción (136).

De lo anterior, se desprende el carácter de las Leyes de Reforma de el hecho de juzgarlas como leyes privativas. La Ley, estrictamente hablando contiene tres caracteres que son universalmente aceptados: La Generalidad, la Obligatoriedad y la Irretroactividad, siendo el punto más importante el de la Generalidad, ya que el carácter es un sentido amplio de éste que el ser general debe de tener finis per se tracta, es decir, que contenga una disposición que se desaparezca después de aplicarse a un caso preciso y determinado con anterioridad, teniendo como consecuencia que la ley debe prevalecer para regular todos los casos iguales, realizados por diferentes sujetos. De lo anterior, se puede concluir que la Ley de Desamortización de los Bienes del Clero, fue en su esencia tal y como ley privativa, aplicable a un caso concreto y

vulnerando así el contenido del Artículo 130. de la Constitución de 1857, ya que se aplicará hasta agotar los bienes del claro, extinguiéndose así sus efectos.

El legislador reformista, quiso dar una aparente consistencia a la ley de desamortización para no vulnerar el precepto constitucional mencionado, al referirse a todos las corporaciones, pretendiendo incluir las corporaciones civiles, sin embargo, las corporaciones civiles no se vieron afectadas por las Leyes de Reforma.

En punto en contra de las Leyes de Reforma, es que se le juzgaba por medio de instancias, sino mas bien se podría decir que se realizó un acto administrativo, con el inconveniente que se creaban tribunales contenciosos de la administración, por lo cual la responsabilidad inmediata debiera ser en forma de ser sobre regular sobre las instancias del Poder Judicial, o en su defecto sobre el Sistema Conto de Justicia, que por entonces operaría.

Este Artículo Constitucional se inserta en el 140 de la mencionada Constitución, que contiene lo siguiente:

ARTICULO 140. No se podrá expedir ninguna ley retroactiva. Nada puede ser juzgado ni sancionado, sino por leyes dadas con anterioridad al hecho y estrictamente aplicadas a él, por el Tribunal que previamente haya establecido la ley 11041.

Al insertar el artículo del precepto mencionado, se suple parcialmente el carácter de la retroactividad, ya que la misma

ARTICULO 166: Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles y posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En el caso de delito sufragado, toda persona puede aprehender al delincuente y a sus cómplices, condecorados condecoración de la autoridad inmediata (1961).

Volviendo a recordar la citada en incisos anteriores, se cancelaron varias ordenes de religiones, lo cual es molestar en su persona a algunas, feriantes o incorporarse a otras comunidades religiosas, por lo cual y visto el contenido de la Constitución se requería de mandamiento escrito por la autoridad judicial, mismo que al no existir un proceso, no puede haber un mandamiento judicial; al igual, de los saqueos que sufrieron las Iglesias, conventos, asociaciones, etc., en los cuales se usaron la fuerza pública, mismo que solo puede ser llamada por la autoridad judicial para tal tipo de actos, al pretender molestar a una persona en sus pertenencias, lo refiere a un caso que no hace referencia anteriormente, la falta de una sentencia o autorización judicial, siendo así que este precepto constitucional no viola de ningún modo vulnerado en los dos aspectos. En lo referente al pago que se hizo, se precisó hacer mención del Artículo 27a. Constitucional:

ARTICULO 27a: La propiedad de las personas no puede ser ocupada sin su consentimiento, sino por causa de utilidad pública y previa indemnización. La ley determinara la exibilidad que deba hacer la expropiación y los requisitos con que esta haya de verificarse (1961).

se encontraba en posesión y administración de la mayoría de sus bienes dos siglos antes (aproximadamente) de que se dictara la Ley de Desamortización de los bienes eclesiásticos, de la cual se desprende que se debió aplicar a futuras reasignaciones o administraciones que hubiera podido tener la Iglesia, por lo cual a su vez personal forma de pensar, a la ley de desamortización se le dieron efectos retroactivos en perjuicio de las corporaciones religiosas; ahora bien, el texto Constitucional, hace referencia al establecimiento de un tribunal para ser el encargado de aplicar las leyes y como ya lo había mencionado, no se crea ningún tribunal para ejecutar por orden judicial la desamortización, no condenar a las corporaciones eclesiásticas. Por lo tanto es claro que este precepto Constitucional fue de igual manera vulnerado al realizar la desamortización, que y cuando se pretende defender la postura reformista como es proceso administrativo, se debía crear un Tribunal Administrativo.

Si bien en la actualidad la Suprema Corte de Justicia, integrada por sus salas conoce de todo tipo de actos, con excepción de los militares, en la época de la Reforma solo se ocupaban asuntos civiles, penales y militares dentro de la Suprema Corte de Justicia y según consta en los archivos de la misma en ningún momento se pronunció sentencia judicial en contra o condenando a la Iglesia.

Para concluir el análisis de lo referente al proceso, cabe mencionar el artículo 146. de la Constitución de 1857.

Este artículo constitucional, que ya había comentado con anterioridad, establece como regla del proceso de nacionalización el previo pago del bien materia del acto. El procedimiento que se siguió fue en primer lugar la venta a los particulares y después el pago a la Iglesia. Dentro del capítulo en el que mencioné tres de los casos más significativos a mi opinión de los errores que se cometieron en el proceso, a la fecha de probar, si el valor del bien se establecía en una foto determinada, el Estado debía pagar la misma suma resultante del avalúo a la Iglesia y no en la que por falta de compradores o por despidarse obtenía de la venta. Sucede así que en lo referente al precio pagado por la foto y la forma de vender primero y pagar después con sus documentos con un valor nominal inferior violación de sobrepasa este precepto constitucional importantísimo.



## CONCLUSIONES PERSONALES

Visto el contenido de lo presentado, en este trabajo he llegado a las siguientes conclusiones:

PRIMERA.- La expedición de las Leyes de Reforma fue incorrecta y jamás fueron referendadas, por lo cual las mencionadas leyes carecen de toda validez jurídica, siendo las mismas de carácter anticonstitucional, por lo que deberían ser desechadas.

SEGUNDA: El proceso carece de fundamentación legal y se realiza solo arbitrariamente, ya que la disolución de las órdenes de religiones fue por encima de lo recogido en la Constitución, aplicando previamente una ley que debería ser de observancia general.

TERCERA: Se dejó en estado de indefensión al clero al no prestarse una autoridad competente para que conociera del acto de desamortización, término utilizado para confundir el término expropiación, por lo que el acto en sí se encuentra viciado, pues fue realizado por una autoridad incompetente.

No obstante lo anterior, se dio estricta obediencia a la ley, ya que el clero se encontraba en posesión de la gran mayoría de sus bienes desde la época de la colonia.

CUARTA: La aplicación de las leyes fue por encima de la

Constitución al no realizar el pago en la forma correcta, por lo cual, el acto de la desamortización de los bienes del clero se realizó conforme a lo establecido, pero se debió realizar "previo" el pago del bien y su posterior y sin documentos cerentes de valor real.

QUINTA: En lo referente a la imagen que guardó Gerardo Suarez, se debería investigar y esclarecer la situación de que durante las persecuciones que sufrió por Comandant, su familia se encontraba viviendo en un principio en el Estado de Florida, Estados Unidos, atribuyéndole al referido personaje una imagen de honestidad, gente sencilla y sin hacer alarde de riqueza, como si al saber que su familia vivía en el extranjero y que era sostenida por este, sería muy cuestionable que con su "actitud" de presidente lo padeciese entonces con más utilidades que las obtenidas licitamente.

SEXTA: En consecuencia el concepto y los documentos que se edificaron a un verdadero traidor, que solamente actuó en su provecho y el de sus seguidores el robo de los bienes del clero, se está efectuando a este, como el pueblo percibe, que el poder a ser propiedad de la Nación, pertenecería a todos los mexicanos y no solo los aprovecharían en exclusiva ciertos y sus séculos, por lo que se debería dar a conocer la verdad del "trasmonto de los señores", tanto inmerced como a Suarez, que desconocer el país frente a los Estados Unidos y que con la colaboración se logró la guerra que ellos, de lo cual se podría deducir más y

trágicas escenas en la vida nacional.

SEPTIMA: Si bien, el proceso y la legalidad del acto son a toda luz anticonstitucionales, la actitud que mantenia el clero es causa suficiente, vista politicamente para que se realicen las menas del poder que tesis, pero no en beneficio personal de algunos.

B I B L I O G R A F Í A

- BALANT, JAH: Los Dioses de la Iglesia en México (1955 - 1973): Reportes económicos y sociales de la Revolución Liberal; 2a ed., Editorial Colegio de México, 1977 (164 páginas).
- BRAYO USARTE, JUAN: Diócesis y Obispos de la Iglesia Mexicana; 1a ed., Editorial Jus S.A., México, 1968 (150 páginas).
- CARRERO, ALBERTO MARIA: Dos Frey Juan de Zambrana; 2a ed., Editorial Jus S.A., México, 1950, (77 páginas).
- COSÍO VILLANAS, DANIEL Y OTROS: Historia antigua de México; 3a reimprisión, Ed. Colegio de México, México, 1958 (179 páginas).
- CUEVAS, HAMEL: Historia de la Iglesia Mexicana; 3a ed., Espi, España, 1968 (450 páginas).
- DE LA TORRE VILLAR, ERNESTO Y OTROS: Historia documental de México; 3a ed., Ed. UMAN, México, 1966, Tomo II (678 páginas).
- SUBLAN, HAMEL Y JOSE MARIA LOZANO: Legislación Mexicana a Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República; 3a ed., Imprenta del Comercio, México, 1876-1912, Tomo V (500 páginas).
- GIARDINI, CIGRE: Los Grandes de Todos los Tiempos; 3a ed., Editora Cultural y Educativa, México, 1968, Volumen XV (1,134 páginas).
- JIMÉNEZ RIVERA, JOSÉ: Herejías y Supersticiones de la Nueva España (las Heterodoxias Mexicanas); 3a ed., Editorial Publicaciones Nacionales S.A., México, 1946, (225 páginas).
- LÓPEZ DE OLMAR, FERNANDO: Historia de la Conquista de México; 1a ed., Editorial México, México, 1963 (251 páginas).

- O'CONNOR, EDUARDO: México Colonial; 1a ed., Editorial Barcelona, España, 1954 (1,640 páginas).
- OLMERO, DANIEL: La Iglesia Católica en la Edad Moderna (Manual de historia de la Iglesia); 2a ed., Editorial Nueva France, México, 1960, Tomo III (1350 páginas).
- PEREYRA, CARLOS: Breve Historia de América; 3a ed., Rialp, España, 1930, (1,316 páginas).
- PERRINÉ, JACQUES: Historia Universal. Las Grandes Corrientes de la Historia (traducción del francés por Julia López Olivares, José Fia y Manuel Tamayo); 11a ed., Editorial Cumbre, México, 1976, Tomo II (2,490 páginas), Tomo III (2,560 páginas), Tomo IV (2,145 páginas).
- PLANCHET, RÉGIS: El Nudo de los siglos de la Iglesia, Nudo de los Pueblos; 2a ed., Editorial Pele, México, 1989 (417 páginas).
- S.E.S.: Memoria sobre la Propiedad Eclesiástica, Riqueza Pública Destruída y Víctimas hechas por sus demagogos de 850 hasta Julio de 883; 1a ed., Editorial Jus S.A., México, 1969 (84 páginas).
- SORERO DE TERRELOS, MANUEL: De Antiquas 1a ed., Editorial Rialp, España, 1961 (200 páginas).
- SANAGUN DE, FRAI PARGOLESE: Historia de las cosas de la Nueva España; 15a ed., Editorial México, México, 1938 (1750 páginas).
- TEHA BARRERA, FELIPE: Leyes Fundamentales de México 1808 - 1914; 11a ed., Editorial Porras, México, 1983 (1,455 páginas).
- VALADES, JOSE C. Lucas Linas, Estadístico e Historiador; 1a ed., Ed. Antigua Librería Espinosa de José Porras e Hijos, México.

1936, xii + 376 (621 páginas).

VELAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN: Establecimiento y pérdida del  
Septentrion de Nueva España; 1a ed., Ed. Colegio de México,  
México, 1974 (172 páginas).

VILLORO, LUIS: La Evolución de Independencia; 3a ed., Editorial  
Colegio de México, México, 1974 (454 páginas).

ZANACOS DE, NICETO: Historia de México; 1a ed., Editorial Juan  
de la Fuente Barros, España, 1874-1881, Tomo XII (546 páginas)